FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Bogotá, D.C.

Doctor
FRANCISCO JAVIER BASTIDAS LAMPREA
Jefe Sección Control Telemático
Cuerpo Técnico de Investigación - CTI
Fiscalía General de la Nación
Avenida calle 24, No. 52-01, Edificio T, piso 2.
Ciudad

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0315-2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y CIBERTE-TEC S.A.S., NIT. No. 901.086.031-6

Apreciada Doctor Bastidas:

Teniendo en cuenta, su designación como supervisor del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0315-2024,** cuyo contrato electrónico se suscribió en el SECOP II el pasado 03 de diciembre de 2024, de manera atenta, me permito informarle que el 04 de diciembre de los corrientes, se dio cumplimiento a los requisitos de ejecución establecidos en la cláusula **CUARTA-PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**, de la siguiente manera:

1) Se expidió el Registro Presupuestal del Compromiso No. 1245524, del 04 de diciembre de 2024, por parte del Jefe de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.
2) Se efectuó la aprobación de las pólizas de garantía de cumplimiento exigidas en la cláusula octava del contrato del asunto, así: **i)** Póliza de Garantía de Cumplimiento No. NB-100359847 (Anexo 0), la cual, ampara el cumplimiento del contrato, el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, la calidad del servicio y la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes; y **ii)** Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. NB-100092382 (Anexo 0), ambas expedidas por la Compañía Mundial de Seguros S.A.

En consecuencia, y con el fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al supervisor, de acuerdo con el *Manual de Contratación*, se recuerda específicamente lo relacionado con el numeral g del numeral 6.8 que establece:

> *"**FUNCIONES DE CONTENIDO ADMINISTRATIVO** (...). Consultar constantemente el SECOP II en la sección de "Documentos del Contrato", en la sección "Modificatorios", y en la sección de "Ejecución del Contrato" los documentos que le permitan ejercer la función control y vigilancia. No obstante, lo anterior, el supervisor del contrato podrá organizar como documentos facilitativos una carpeta física o electrónica que contenga los documentos que no se encuentran publicados en el SECOP y sean propios de la gestión de supervisión, de manera enunciativa se describen:*
> - *Copia del cronograma de actividades.*
> - *Copia de las cuentas de cobro o facturas autorizadas, así como de cada uno de los pagos efectuados.*
> - *Informe mensual y final de manejo del anticipo*
> - *Demás documentos relacionados con la ejecución del contrato que consideren pertinentes".*

Por lo antes expuesto, me permito acompañar a la presente los siguientes soportes documentales:

1. Copia del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVCIOS No. FGN-NC-0315-2024.**
2. Registro Presupuestal del Compromiso.
3. Póliza de garantía de cumplimiento.
4. Circular 005 de 2021.

Cordialmente,

RAUL JAVIER MANRIQUE VACCA
Subdirector Nacional de Gestión Contractual

Copia: **Al contratista: CIBERTE-TEC S.A.S,** correo: edward.martinez7966@gmail.com / franklin.herrera@ciber-tec.com.co
A la DCTI: miguel.gonzalezr@fiscalia.gov.co / ramiro.ordonez@fiscalia.gov.co

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Sebastian Camilo Calderon Carvajal – Profesional de Gestión I (E) - SGC.		04/12/2024
Revisó	Olga Pilar Álvarez Mora – Profesional Especializado II - SGC		04/12/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0315 - 2024
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y CIBER-TEC S.A.S., NIT. 901.086.031-6

CONSIDERACIONES: 1) Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, el Jefe Sección Control Telemático, Francisco Javier Bastidas Lamprea, con el visto bueno de la Jefe Departamento de Investigaciones del CTI (E), Elizabeth Alfonso Rincón, y el visto bueno del Director del Cuerpo Técnico de Investigación DCTI, Fabián Andrés Ordóñez Tacué, remitió los estudios y documentos previos, mediante Radicado No. 20244000013253 del 25 de noviembre de 2024, allegado a la Subdirección de Gestión Contractual el 27 de noviembre de la presente anualidad, en el cual solicita la contratación que tiene por objeto: ***"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, SOPORTE, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE PARA EL EQUIPO DE RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS DE LOS PROVEEDORES DE REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CIBER CASE®, PARA LA SECCIÓN DE CONTROL TELEMÁTICO DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN - CTI DE LA FGN",*** justificando su necesidad de la siguiente manera: *"(...)el Departamento de Investigaciones del Cuerpo Técnico de Investigación CTI, en virtud de la Resolución No. 00032 del 27 de mayo de 2021, asesora a la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación-CTI en la formulación de políticas, estrategias, directrices y lineamientos para el ejercicio de las actividades investigativas y la función de Policía Judicial. Así mismo, articula con otros organismos que ejerzan funciones de Policía Judicial, con el fin de evitar la duplicidad de esfuerzos en el desarrollo de la investigación penal, formula políticas en la materia a partir del análisis de la información, y mantiene canales de comunicación y coordinación con las dependencias misionales de la Entidad. Es así que, en el marco de las investigaciones que se desarrollan en el cumplimiento de la función institucional, la Policía judicial acorde con el sistema penal acusatorio, y en cumplimiento de las órdenes impartidas por el Fiscal de caso, adelanta diligencias judiciales urbanas y rurales, incluidas áreas bastante apartadas (selváticas), en todo el país, asegurando la comparecencia de los implicados y/o responsables a los diferentes despachos judiciales, custodiando los elementos materiales probatorios y evidencia física, además de velar por la integridad de todas las personas involucradas en cada una de las misiones asignadas. En este contexto, la Fiscalía General de la Nación apoya todos los procedimientos investigativos de delitos que afectan la ciudadanía en todo el país, atendiendo con mayor índice los casos de delitos como son homicidios, hurtos, violencia intrafamiliar, delitos sexuales, entre los delitos que más afectan a la población civil en todo el territorio nacional. Es por esto, que una de las técnicas descubiertas por los investigadores desde hace algunos años, es hacer uso tecnológico y operativo de los medios de comunicación como es la telefonía celular, aprovechando la gran demanda de consumo de tiempo al aire, en el uso de minutos de voz como el consumo de Gigas de datos para los múltiples servicios, que obligan al usuario a estar conectado siempre con un dispositivo móvil de telefonía celular. Es así como, el Cuerpo Técnico de Investigación CTI, a través de la Sección de Control Telemático, en los últimos años viene brindado apoyo técnico especializado a investigaciones que se adelantan en todo el territorio nacional, con la finalidad de desarrollar estrategias eficientes y oportunas que ayuden a esclarecer la verdad en cada caso investigativo, en lo que concierne a la obtención de información técnica y probatoria en el lugar de los hechos y demás lugares donde sea hace necesario la obtención de elementos materiales probatorios EMP y evidencia física EF, que brinde claridad en el desarrollo de cada investigación criminal. Por consiguiente, conscientes y conocedores de los avances tecnológicos, los investigadores de la policía judicial de la Entidad desde la vigencia 2019, solicitaron el apoyo mediante la obtención en calidad de préstamo de un equipo de recolección o identificación de BTS, a la Policía Nacional, que aunque siendo básico y limitado, permitía recolectar la información necesaria en campo para el análisis y esclarecimiento de los casos investigativos a nivel nacional. Es de aclarar que esta técnica investigativa la vienen aplicando los servidores de policía judicial de la Entidad desde hace varios años, en apoyo a los casos investigativos que conforme las órdenes de Fiscal de Caso requiere la certeza y eficiencia en la información. Teniendo en cuenta que desde el 2019 se dependía de la disponibilidad del equipo por parte de la Policía Nacional para ser empleado por parte de la Entidad, en el año 2021, por medio del Fondo Rotatorio de la Policía "FORPO", a través del* ***CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 384-1-21***[1]*, se efectuó la* ***"ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA LA RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS DATOS DE RED QUE TRANSMITEN LAS BTS (BASE STATION TRANSCEIVER), CELDAS DE TELEFONIA CELULAR, EN TECNOLOGÍAS 2G, 3G, 4G/4,5G Y 5G, IDENTIFICANDO CANALES DE VOZ Y DATOS."****, de la marca CIBERCASE cuyo fabricante es la sociedad Ciber Tec S.A.S., es necesario precisar que, de conformidad con lo señalado en los estudios previos que dieron lugar a esa adquisición se determinó que: "la solución Ciber Case, que ofrece la firma Ciber Tec S.A.S., al ser una versión mejorada a la solución con la cual nos ha venido apoyando la Policía Nacional, una vez dicha firma tenia disponibilidad de un demo para pruebas, el*

[1] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2237795&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

*personal técnico dedicado a esta labor por parte de la Dirección del CTI, efectuaron las revisiones de funcionamiento, capacidad, tecnología respecto a la recolección, visualización, almacenamiento, bases de datos, proceso, funciones de análisis, cartografía, y exportación a formatos como Excel, kml, y en especial presentación de informe en el formato "FPJ-11" de Policía Judicial. Pruebas y análisis que ayudaron a establecer que dicha solución cumple específicamente con los requerimientos misionales de la Entidad. Se revisó el catálogo y se probó el funcionamiento de toda la solución, en el entendido que la solución que ofrece esta firma, es bastante completa en la obtención de información y cumple con los requerimientos misionales de la Policía Judicial de la FGN. Adicionalmente cabe resaltar que el licenciamiento de software de la solución, posee varias bondades en el tratamiento de la información, (…) permite configurar el formato "FPJ-11" de la Policía Judicial, mediante el cual permite incluir toda la información de la diligencia y los resultados que se adelantaron en campo, de tal forma que el investigador podrá facilitar la realización de la actuación judicial, con resultados acertados y oportunos, además de poder tener la facilidad y la rapidez de consolidar el informe de investigación de campo, en el formato "FPJ-11", para ser presentado al Fiscal del caso." De esta manera, los investigadores se vienen apoyando en la solución CIBERCASE como herramienta técnica orientativa en la investigación, cuyos resultados permiten arrojar un resultado pericial en la investigación de delitos tales como: homicidio, secuestro, terrorismo, corrupción, entre otros, tanto así que, actualmente la Sección de Control Telemático cuenta con tres (3) equipos "CIBERCASE", para atender un número importante de apoyos prestados por la Policía Judicial a nivel nacional, durante tres (3) años consecutivos que se viene trabajando con los equipos tanto en nivel central (Bogotá), como seccional (Nivel Nacional), de los cuales, en la actualidad uno (01) de los tres (03) equipos "CIBERCASE" presenta fallas y desperfectos en varios componentes del sistema o equipo. Es relevante mencionar que de estos tres equipos, el primero fue adquirido en el año 2021 mediante el FORPO (**CONTRATO DE COMPRAVENTA NO.384-1-21**); el segundo fue adquirido en el año 2022 mediante el **CONTRATO-FGN-NC-0266-2022**; y el tercero fue adquirido en el año 2023 mediante el contrato **CONTRATO-FGN-NC-0216-2023**, con el fabricante CIBER TEC S.A.S. De los cuales, actualmente el equipo adquirido en el 2021 es el que presenta fallas en su funcionamiento. Es necesario precisar que con el inicio del sistema penal de tendencia acusatorio en el año 2005, no basta con la sola presentación del informe del perito, si no que éste podrá ser citado por el fiscal o la defensa a la audiencia de juicio oral, con el fin de ser interrogado, en relación con aspectos tales como: Los antecedentes que acrediten sus conocimientos teóricos, y prácticos sobre la ciencia, técnica o arte en que es experto; así como, aquellos que acrediten su conocimiento en el uso de los instrumentos o medios de su experticia y en los que fundamenta sus verificaciones o análisis, entre otros. Es así que, para cumplir con estas exigencias, los peritos necesitan contar con el equipo instrumental con tecnología de punta, para de esta manera, poder cumplir con los estudios solicitados, y emitir los informes con la precisión, confiabilidad y validez que de conformidad con el Literal c), del artículo 210 de la Ley 906 de 2004 el sistema penal exige, esto es, la relación de los instrumentos empleados e **información sobre su estado de mantenimiento al momento del examen**. Vale la pena mencionar, que conforme al estado general del equipo de recolección o identificación de BTS – de la marca CIBERCASE, le permite tener una vida útil de varios años más y que después de la verificación y el análisis del mercado, se ha establecido, que actualmente por tratarse de tecnologías fabricadas a la medida, el mercado es demasiado reducido, si hablamos de las bondades específicas para la recolección de datos de la red de telefonía celular (BTS), a través del espectro electromagnético en la última milla con el enfoque probatorio dentro de la investigación criminal, por tanto, el costo beneficio es mucho más importante para la entidad, mantener funcionando el equipo objeto del presente proceso, que pensar en adquirir un equipo nuevo para su reemplazo. De esta manera, con la finalidad de garantizar el correcto estado de funcionamiento del equipo de recolección o identificación de BTS – de la marca CIBERCASE, que ha presentado fallas, se requiere que sobre el mismo se efectúen las tareas de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SOPORTE TÉCNICO,** así como, la **ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE** a los últimos desarrollos desplegados por el fabricante CIBERTEC S.A.S., con la finalidad de garantizar la precisión de los resultados obtenidos en el marco de la recolección y análisis de los EMP y EF. Por una parte, el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO**: Consiste en realizar la limpieza general del equipo para que el mismo quede en óptimas condiciones de funcionalidad, el cual incluye, realizar el mantenimiento, verificación, elaboración y entrega de informe del mantenimiento realizado a cada uno de los equipos. Dichas tareas, permiten recuperar la capacidad de funcionamiento del equipo, así mismo, mediante el mismo, se incluyen tareas tales como la identificación de componentes defectuosos, desgastados o desactualizados al tratarse de componentes tecnológicos de hardware. El **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** Consta del reemplazo de elementos, partes o piezas que se hace necesario luego del mantenimiento preventivo, con el fin de que los equipos queden en óptimas condiciones de funcionalidad. También se entiende las correcciones que se hagan respecto de la operatividad de estos. Dichas tareas, permiten recuperar la capacidad de funcionamiento del equipo, teniendo en cuenta, las habilidades prácticas técnicas e instrumentales y al suministro de repuestos que requiere la naturaleza de dicho mantenimiento. Es relevante mencionar que, el equipo de recolección o identificación de BTS – de la marca*

CIBERCASE ya ha sido objeto de mantenimiento correctivo durante el periodo de la garantía en el marco del contrato de adquisición, garantía que finalizó en el año 2023, y en virtud de la cual, se realizaron cambios de partes tales como: conectores, cables, baterías, ruedas del maletín, así como, actualizaciones de las aplicaciones y del software de recolección y la tarjeta HUB. Ahora bien, se tiene identificada la necesidad de efectuar la sustitución de ciertos componentes de hardware que, debido al uso prolongado, han experimentado estrés, desgaste progresivo y desactualización, en razón a lo anterior, se evidenció que se hace necesario la sustitución eficiente de los siguientes repuestos nuevos, de alta calidad y compatibles con los demás componentes del sistema, garantizando así la continuidad en la operación del equipo. En el marco de lo anterior, se justifica el reemplazo de los componentes relacionados en la tabla 1 los cuales forman parte integral de la electrónica y los sistemas de protección del dispositivo. Por una parte, con respecto a los ítems 1 al 19, debido a su desgaste normal y progresivo por el uso continuo durante más de dos años y los traslados del equipo a nivel nacional, ha generado estrés en las piezas, fallos intermitentes y afectado el funcionamiento del equipo. Por otra parte, con respecto a los ítems 20 y 21, cuya versión es de 2019, los mismos se encuentran desactualizados y no responden a los desarrollos tecnológicos de la red de telefonía móvil, como lo es, por ejemplo 5G, la cual, para la fecha de adquisición del equipo aún no estaba en funcionamiento. Con respecto, a la actualización de software a los últimos desarrollos desplegados por el fabricante, se hace indispensable la instalación de parches y actualizaciones para garantizar la seguridad y la compatibilidad de todos los componentes del sistema o equipo. Finalmente, con respecto al soporte técnico el mismo se requiere para que en el marco del plazo de ejecución y la vigencia de la garantía, se atiendan por parte del contratista los requerimientos para la solución de fallas en cualquiera de los componentes o los repuestos que se hayan cambiado en el marco de los mantenimientos efectuados. De conformidad con lo anterior, se requiere la suscripción de un contrato de prestación de servicios con la sociedad ***CIBERTEC S.A.S****., fabricante del equipo de recolección o identificación de BTS – de la marca CIBERCASE para prestar el servicio de* ***"MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, INCLUIDAS ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA, PARA UN (01) "EQUIPO DE RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS DE LOS PROVEEDORES DE REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (CIBERCASE)",*** *teniendo en cuenta que el mismo solamente puede ser intervenido por el fabricante* ***CIBER-TEC S.A.S****, para garantizar la compatibilidad de los componentes y repuestos instalados, así como que el mismo cuenta con un equipo de técnicos especializados y un inventario bien gestionado de repuestos, lo cual permite intervenir el equipo de manera ágil, minimizando el tiempo de inactividad y reduciendo el impacto en sus operaciones, lo cual garantiza la compatibilidad de los repuestos con el equipo, así como la precisión de los mantenimientos, redundando lo anterior en la garantía de confiabilidad y precisión de los resultados de los informes periciales. Conforme la estadística de apoyos técnicos e investigativos que se han adelantado con el equipo en mención, desde junio de 2022 al mes de julio de 2023, tenemos un total de 228 apoyos técnicos e investigativos que se han brindado con este equipo desde en Nivel Central a todo el país, lo que explica que este tipo de herramientas o soluciones tecnológicas al ser portátiles o portables para trabajo de campo, poseen una demanda alta de requerimientos en todas las seccionales y despachos de fiscales líderes de cada investigación.*"

2) Que la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la contratación directa, sustentada en la causal establecida en el literal g), del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece como causal de la modalidad de contratación directa cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio, ***por ser titular de los derechos de propiedad industrial, o de los derechos de autor*** o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional.

3) Que la modalidad de selección mencionada en el numeral anterior, se sustenta en que de conformidad con lo señalado en los estudios y documentos previos, *"para el caso de la contratación del servicio de mantenimiento, actualización y soporte técnico para el equipo* ***CIBERCASE****, el mismo, es una invención de desarrolladores colombianos, donde* ***CIBER-TEC S.A.S****., es el único autorizado para la fabricación, comercialización y distribución del producto en todo el territorio nacional de Colombia. La anterior, teniendo en cuenta que* ***CIBER-TEC S.A.S****.* ***1)*** *Ostenta los derechos autor sobre la obra* ***CIBERCASE****, según consta en el Certificado de registro de soporte lógico – software, libro 13, tomo 84, partida 457, registrado el 25 de mayo de 2021, y expedido por la Oficina de Registro de la Unidad Administrativa Especial – Dirección Nacional de Derechos de Autor, del Ministerio del Interior;* ***2)*** *Ostenta los derechos de propiedad industrial sobre el signo distintivo* ***CIBER CASE®,*** *conforme consta en el Certificado de Registro de Signo Distintivo No. 720752, y la Resolución No. 63281 de 15 de septiembre de 2022, y con vigencia hasta el 1 de noviembre de 2032, según consta en el expediente*

No.SD2022/0035780[2] *que reposa en el Sistema de Información sobre la Propiedad Industrial – SIPI de la Superintendencia de Industria y Comercio.".*

4) Que el **CONTRATISTA**, remitió propuesta de servicios, calendada del mes de noviembre de 2024.

5) Que el valor del contrato asciende a la suma de ***CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($131.988.850)***, incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos e impuestos nacionales a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **46224** del 07 de noviembre de 2024, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

6) Que el representante legal del **CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que ni él, ni el **CONTRATISTA** al cual representa se hallan incursos en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, y que sus recursos provienen de actividades lícitas.

7) Que la presente contratación no requiere ser presentada en Junta de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 5645 del 17 de julio de 2024.

8) Que en virtud de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Directora Ejecutiva como ordenadora del gasto, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 0 2406 de 2017, profirió Resolución mediante la cual justificó el empleo de la contratación directa.

9) Que teniendo en cuenta lo anterior y en el marco de los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan celebrar el presente contrato electrónico de prestación de servicios, cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA- OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, SOPORTE, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE PARA EL EQUIPO DE RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS DE LOS PROVEEDORES DE REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CIBER CASE®, PARA LA SECCIÓN DE CONTROL TELEMÁTICO DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN - CTI DE LA FGN.

SEGUNDA- VALOR: El valor total del contrato asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($131.988.850),** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos e impuestos nacionales a que haya lugar, de conformidad con los valores establecidos en la oferta económica presentada por el **CONTRATISTA** (Anexo 1), la cual hace parte integral del presente contrato, suma que se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **46224** del 07 de noviembre de 2024, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: El saldo restante del Certificado de Disponibilidad Presupuestal antes referido y no comprometido será objeto de liberación al momento de expedición del correspondiente registro presupuestal del compromiso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Fiscalía General de la Nación podrá realizar la liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de cada vigencia, previa solicitud del supervisor del Contrato en el formato establecido para cada caso. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación, en caso de que a ello hubiere lugar, o en el documento que para ello se disponga.

TERCERA- FORMA DE PAGO. La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: Un único pago, equivalente al 100% del valor del contrato, una vez se realicen los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro e instalación de repuestos, actualizaciones de software y mejoras tecnológicas, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la factura.

[2] https://sipi.sic.gov.co/sipi/Extra/IP/Mutual/Browse.aspx?sid=638653639513574631

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA,** y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones: 1**. El CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del SUPERVISOR, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción. EL **CONTRATISTA**, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente. **2. EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción. **3. EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago. Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor. **4. EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" el documento soporte de pago. 5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II. Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

PARÁGRAFO QUINTO: EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El **CONTRATISTA** será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

CUARTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será hasta el **13 de diciembre de 2024**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es esto es el registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la garantía. El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. El mantenimiento preventivo, correctivo, con suministro de repuestos, incluida actualización de software y mejoras tecnológicas, se adelantará en las instalaciones del contratista y posterior a todos los trabajos citados deberá ser entregado en las Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación, Sección de Control Telemático.

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0315 - 2024
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y CIBER-TEC S.A.S., NIT. 901.086.031-6

QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Serán a cargo del **CONTRATISTA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente Contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato.
2) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta.
3) Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
4) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
5) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
6) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
7) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
8) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato.
9) Autorizar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA.** En todo caso la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
10) Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato.
11) Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
12) Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
13) Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
14) Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST.
15) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Coordinar con el supervisor del contrato el cronograma de actividades para la prestación del servicio, así como, garantizar que no se afecten las actividades operativas o misionales de la entidad.
2) Ejecutar idónea y oportunamente los servicios objeto del contrato, dando estricto cumplimiento de las rutinas señaladas por el fabricante y las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y la propuesta presentada por parte del **CONTRATISTA**.

3) Atender de manera oportuna y diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
4) Garantizar el correcto estado de funcionamiento del equipo una vez se efectúe cada una de las intervenciones de mantenimiento, soporte y actualización que sean realizadas sobre el mismo.
5) Prestar el soporte y asistencia técnica para el equipo objeto del contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato.
6) Realizar durante el plazo de ejecución y la vigencia de la garantía, las actualizaciones de software a las versiones más recientes desplegadas por el fabricante sobre los componentes de software.
7) El **CONTRATISTA** se compromete a no divulgar o explotar en ningún caso, la información que le sea proporcionada o administrada por la Dirección del CTI, la Sección Control Telemático y cualquier otra relacionada con la Entidad y que llegue a su conocimiento en el marco de la ejecución del contrato, por tratarse de información oficial y exclusiva de la Fiscalía General de la Nación, para la cual deberá suscribir el respectivo acuerdo de confidencialidad de la información de la FGN.
8) Suministrar al Supervisor del contrato la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento del objeto contractual, durante el plazo de ejecución y la vigencia de la garantía.
9) Disponer del personal idóneo y debidamente capacitado y certificado para atender la totalidad de las actividades requeridas para la prestación del servicio contratado, durante el plazo de ejecución y la vigencia de la garantía.
10) Presentar durante y al finalizar la ejecución del presente contrato, los informes necesarios al supervisor en los que se detalle la totalidad de las labores de mantenimiento preventivo y correctivo con cambio de repuestos, actualizaciones y mejoras tecnológicas efectuadas sobre el equipo objeto de la prestación del servicio. En dichos informes deberá detallarse como mínimo: labores efectuadas, fallas corregidas, actualizaciones de software, repuestos reemplazados o cambiados y demás correctivos efectuados al mismo. Igualmente, con dichos informes el **CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del contrato todos los repuestos que fueron cambiados en el equipo.
11) Garantizar el acceso del supervisor y el personal técnico de la entidad a las instalaciones del **CONTRATISTA**, tanto para efectuar las respectivas visitas de verificación del cumplimiento de los requisitos de las instalaciones de conformidad con las exigencias establecidas en las especificaciones técnicas, así como, para la verificación de los avances en la prestación del servicio.
12) Suministrar e instalar los repuestos nuevos, originales de fábrica y no re manufacturados, garantizando la compatibilidad y correcta operación con el equipo objeto del contrato. Previo a la instalación de los repuestos el **CONTRATISTA** deberá informar y contar con la autorización del supervisor del contrato.
13) Aplicar las pruebas en campo necesarias para verificar el estado de operación del equipo, posterior a cada una de las intervenciones de mantenimiento, actualización, soporte o mejoras de las que sea objeto en el marco de la ejecución del contrato.
14) Coordinar con el supervisor del contrato la programación de una jornada de retroalimentación de las actividades realizadas en el marco de la ejecución del contrato. Lo anterior, una vez finalizada la prestación del servicio.
15) Realizar una transferencia de conocimiento al personal que designe el supervisor del contrato de conformidad con los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas, para lo cual se deberá coordinar con el supervisor del contrato la modalidad y horario.
16) El **CONTRATISTA** deberá amparar con una garantía por el término de mínimo un (1) año, contado a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato, la totalidad de los trabajos, repuestos, actualizaciones y demás intervenciones realizadas sobre el equipo objeto de la prestación del servicio.
17) Realizar durante el periodo de garantía, tres (3) mantenimientos preventivos, uno cada cuatro (4) meses, el primero se hará a los cuatro (4) meses después de haberse ejecutado el objeto contractual y haberse recibido a satisfacción el equipo CIBERCASE, el segundo a los (8) meses, y el tercer mantenimiento se hará al finalizar la garantía, de llegarse a necesitar más mantenimientos o revisiones generales durante el año de garantía, el **CONTRATISTA** se compromete a brindar el servicio sin ningún costo adicional para la entidad, previa coordinación con el supervisor del contrato.
18) Realizar el soporte técnico durante periodo de garantía, dando estricto cumplimiento a los tiempos fijados en el plan de soporte y asistencia técnica establecido en las especificaciones técnicas.
19) Asumir todos los costos directos e indirectos que se generen en el marco de la prestación del servicio durante el plazo de ejecución y el periodo de la garantía, sin que se generen costos adicionales para la Entidad.
20) Suministrar al supervisor del contrato un plan para la atención del soporte y asistencia técnica, así como, informar los nombres, números de teléfonos, correo, WhatsApp y demás información, para la ubicación de los ingenieros que

brindarán el servicio técnico, donde se pueda realizar desde cualquier consulta o requerimiento técnico leve o crítico de forma permanente durante la vigencia de la garantía.

21) Garantizar el reemplazo o corrección completa desde fábrica de módulos o repuestos o partes que se hayan instalado durante el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro e instalación de repuestos, actualizaciones y mejoras, cuando durante el tiempo de garantía, mediante el soporte y asistencia técnica, se presenten fallas en cualquier componente o repuesto, por un número acumulado de hasta tres (3) fallas técnicas, que afecten el funcionamiento integral del equipo, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá asumir todos los costos de transporte y demás gastos para reemplazar dichas partes o repuestos con fallas, sin ningún costo para la Fiscalía General de la Nación, entendiéndose como falla el desperfecto o funcionamiento defectuoso del componente, que perjudique el funcionamiento integral o de cualquier módulo del equipo CIBERCASE.
22) En caso que por daños extremos generados por los trabajos realizados en el presente contrato, en el periodo de garantía el equipo deba ser llevado a fabrica; el **CONTRATISTA** se compromete a coordinar por medio del supervisor del contrato, todas las diligencias y gestiones pertinentes, a fin de solucionar las fallas y correctivos a que haya lugar, cumpliendo con los tiempos de la ficha técnica, cubriendo todos los costos que este procedimiento genere, hasta devolver en correcto funcionamiento, el bien nuevamente a la Fiscalía General de la Nación (supervisor del contrato), en la ciudad de Bogotá D.C.
23) Si durante el periodo de garantía, el equipo llegare a presentar fallas graves o críticas, cuyo tiempo de recuperación del sistema, exceda los tiempos estipulados en el plan de soporte técnico estipulado en la ficha técnica, el **CONTRATISTA** se compromete, a entregar provisionalmente un equipo CIBERCASE® con las mismas características del equipo averiado, para reemplazarlo de manera temporal, mientras se soluciona el incidente o daño, no sin antes haber coordinado con el supervisor del contrato y cumplido con lo señalado en la ficha técnica.
24) Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las normas ambientales y sanitarias, necesarias para el desarrollo del objeto contractual y cumplir con los lineamientos ambientales en la Entidad cuando se presten servicios dentro de sus sedes.
25) Será obligación del **CONTRATISTA** adelantar su embalaje, rotulación según lo indica el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Fiscalía General de la Nación vigente, y puestos a disposición del supervisor o su delegado, para su aprovechamiento en el punto de acopio de residuos que se indique. En caso de generarse residuos peligrosos (diferentes a los especificados anteriormente), en el desarrollo del objeto contractual, tales como baterías, el CONTRATISTA deberá allegar Certificación de disposición final de dichos residuos, en un plazo máximo de noventa (90) días, cuya disposición final debe tramitarse con una empresa que cuente con los permisos o licencias ambientales para el aprovechamiento o disposición final de los residuos generados.
26) Las demás que sean requeridas para la correcta ejecución del contrato.

C) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo No. 2 al presente contrato.

SEXTA- OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Será de cargo de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente Contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1)** Realizar el pago al **CONTRATISTA** en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **2)** Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente a la prestación del servicio objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3)** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. **4)** Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la prestación del servicio objeto del presente contrato.

SÉPTIMA- SUPERVISIÓN. La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor, función que será desempeñada por el/la **JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTROL TELEMÁTICO quien podrá designar profesionales de apoyo a la supervisión,** quienes cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos

pertinentes. **b)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. **c)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. **d)** Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: **i)** informe de ejecución del contrato. **e)** Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. **f)** Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011. Los profesionales designados como apoyo a la supervisión son igualmente responsables de sus actuaciones y omisiones en el proceso de control y vigilancia de la ejecución contractual.

Los profesionales designados como apoyo a la supervisión son igualmente responsables de sus actuaciones y omisiones en el proceso de control y vigilancia de la ejecución contractual.

PARAGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

OCTAVA- GARANTÍAS: a) GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con NIT. 800.152.783-2, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de oferta (contrato), garantía única que ampare los riesgos en la **suficiencia y vigencia señalados en la plataforma SECOP II y en el documento complementario a la aceptación de oferta (contrato)**, la cual deberá ser cargada a la plataforma SECOP II:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Por el 30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento del bien	Por el 30% del valor total del contrato	Por el término de un año contado a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato.
Calidad del servicio.	Por el 30% del valor total del contrato.	Por el término de un año contado a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato.

b) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Con el fin de amparar los perjuicios causados a terceros por actuaciones que generen responsabilidad civil por parte del **CONTRATISTA**, este último deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT 800.152.783-2 que cubra los riesgos en suficiencia y vigencia señalados en la plataforma SECOP II y en el documento complementario a la aceptación de oferta (contrato).

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato

NOTA: En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de **200 SMMLV** es decir sin sublímites.

NOVENA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD. La **FISCALÍA** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente Contrato, y declarar la caducidad, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

DÉCIMA- MULTAS. Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la Fiscalía podrá imponerle el pago de sumas sucesivas diarias en calidad de multas conminatorias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, en calidad de multa, por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo.

PARÁGRAFO: De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA** le adeude a **EL CONTRATISTA.**

DÉCIMA PRIMERA-PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, ésta debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO:** De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que surjan de la actividad contractual, para esto, acudirán a los mecanismos de solución de controversias de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

DÉCIMA TERCERA– CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

DÉCIMA CUARTA- DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS. Los riesgos asociados a la presente contratación se describen en la matriz de riesgos, documento que forma parte integral del contrato electrónico.

DÉCIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD. El **CONTRATISTA** se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la **FISCALÍA**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, el **CONTRATISTA**, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, trasmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la **FISCALÍA**. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad dará lugar a que la **FISCALÍA** adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener bajo estricta confidencialidad los avances y productos del presente contrato, comprometiéndose en todo momento a guardar reserva de la información referente a los contenidos del contrato, con independencia del medio en el cual se encuentra soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.). En cumplimiento de la cláusula de reserva, el **CONTRATISTA** deberá utilizar la información suministrada por la **FISCALÍA** con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato.

Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que, por su relación con ella, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA- TERMINACIÓN. El presente contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato, debidamente justificada; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **e)** Por decisión de autoridad competente; **f)** Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA**. **g)** Las demás que determine la ley.

PARÁGRAFO: En los anteriores eventos, se dará por terminado el contrato; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del **CONTRATISTA** por parte de la **FISCALÍA**. Se pagará al **CONTRATISTA** los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del contrato comprende el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

DÉCIMA OCTAVA– LIQUIDACIÓN: En ejercicio de la potestad otorgada por el inciso 5 del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la **FISCALÍA** no realizará la liquidación a la que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, salvo que el contrato se termine de manera anormal, caso en el cual se deberá radicar el proyecto de acta de liquidación en la Subdirección de Gestión Contractual.

DÉCIMA NOVENA– EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y la **FISCALÍA**, ni ésta última con relación a las personas que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

VIGÉSIMA- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El **CONTRATISTA** manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del **CONTRATISTA**, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **FISCALÍA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Además, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales frente a terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** no es representante, agente o mandatario de la **FISCALÍA**. En ese sentido, el **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **FISCALÍA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA TERCERA– GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA. Serán por cuenta del **CONTRATISTA** el valor de las primas de las garantías constituidas y los costos que impliquen su ampliación, prorroga o modificación, por causas que le sean imputables. Así mismo, el pago las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0 3 1 5 - 2024
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y CIBER-TEC S.A.S., NIT. 901.086.031-6

VIGÉSIMA CUARTA- ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Estudio previo, la Matriz de Riesgo, oferta presentada por la **CONTRATISTA** y Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

VIGÉSIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el **CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma SECOP II.

02 DIC. 2024

POR LA FISCALÍA

Ligia Rodríguez H
LIGIA STELLA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Directora Ejecutiva

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Sebastián Camilo Calderón Carvajal - Profesional de Gestión I (E) SGC		27/11/2024
Revisó	Olga Pilar Álvarez Mora - Profesional Especializado II - SGC		02/12/2024
Revisó	John Leonidas Zabala Diaz –Asesor Dirección Ejecutiva		02/12/2024
Aprobó	Raúl Javier Manrique Vacca – Subdirector Nacional de Gestión Contractual		02/12/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

ANEXO 1.
OFERTA ECONÓMICA

ELEMENTOS CIBERTEC MANTENIMIENTO CORRECTIVO DISPOSITIVO DE CIBERCASE			
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR TOTAL
1	Cambio de Maleta o contenedor	1	$ 1.400.000
2	Cambio de bateria ECO-WORTHY LIFEP04 - Cargador y su bateria - 30 Ah	1	$ 2.100.000
3	Cambio concentrador HUB Industrial	1	$ 22.000.000
4	Conversor fuente de voltaje swchada de 12 V	1	$ 600.000
5	Cable - kit de cables USB 3.0 tipo industiral.	2 mts	$ 55.000
6	Cable de potencia 600V 3x14 AWG Multiplex THWN 90 grados celsius 2m, AC	2 mts	$ 55.000
7	Cable de potencia 600V 3x14 AWG Multiplex THWN 90 grados celsius 2m, DC	2 mts	$ 55.000
8	Conector tipo industrial USB 3.O - datos- Juego de conectores, tipo A hembra, enchufe macho, montaje en panel, receptáculos, conector impermeable de datos IP68 M24	1 juego	$ 350.000
9	Conector tipo industrial DC, macho hembra enchufe enchufe industrial impermeable conector de alimentación, M16 10A 3 Pin conector de alimentación Conector de junta eléctrica IP68 M24	1 juego	$ 350.000
10	Conector tipo industrial AC -Conector impermeable de 3 pines 25A 500V AC Conector circular de enchufe rápido PBT carcasa de plástico Conector de aviación de liberación rápida M24 Enchufe de brida.	1 juego	$ 350.000
11	Cambio de cable USB Tipo C - Material: cable trenzado de nailon + carcasa de aleación de aluminio, cable trenzado con diseño de alivio de tensión, resistente y duradero, cables de cobre, Compatible con transmisión de datos-Salida: 5 v/3-	13	$ 500.000
12	Cambio de cargador equipos moviles- Adaptador de carga rápida - Cable tipo-C (15W)-	1	$ 150.000
13	Cambio de Arnés	1	$ 150.000
14	Cambio de protector Maletin tipo morral en lona impermeable	1	$ 500.000
15	Cambio de protector de Vuelo imperameable	1	$ 200.000
16	Cambioo de S-PEN-BLACK-dispositivo movil	1	$ 150.000
17	Cambio de unidad de DVD RW externa	1	$ 200.000
16	Cambio de de tarjeta, interna de carga y control de corriente ac/dc, incluye fuente MW 20 amp 12v 110 AC	1	$ 500.000
17	Cambio de tornillería general rosca, fina, pavonada, negra.	1	$ 50.000
18	Cambio de tres paneles plegables superiores, para 12 equipos celulares	1	$ 6.000.000
19	Monitor de bateria inteligente con derivación - 6.5-70 VDC - Pantalla y Bluetooth	1	$ 1.700.000
20	Cambio de un panel inferior con bahía para una Tablet o celular y puerto usb, incluye sw de control y panel táctil de 3.5 pulgadas	1	$ 2.000.000
21	Cambio de dispositivo movil - especializado en recolección de datos generados en el lugar de los hechos-	1	$ 3.500.000
	Dispositivo especializados de mando y control, que recepciona imformación de valor de dispositivos de busqueda y recolección-.	1	$ 8.000.000
		Total	$ 50.915.000

18. Precio

ITEM	CONCEPTO	INCLUIDO
1	Suministro y cambio de elementos descritos para el correcto funcionamiento dispositivo CIBERCASE	$ 50.915.000,00
2	Mantenimiento correctivo y preventivo equipo CIBERCASE	$ 16.000.000,00
3	Actualización y sostenimiento de software por (1 año), con respecto a los diferente modulos de software que posee el sistema CIBERCASE®	$ 44.000.000,00
4	Capacitación	Incluido
5	Programa de garantia (1 año)	incluido
SUBTOTAL		$ 110.915.000,00
IVA		$ 21.073.850,00
TOTAL		$ 131.988.850,00

19. Tiempo de Ejecución de Mantenimiento

CIBER-TEC SAS, se compromete a la materialización de los entregables descritos en la presente oferta, entregando el 13 de diciembre del presente año.

20. Consideración

CIBER-TEC SAS, recomienda al cliente realizar oportunamente la renovación servicios de soporte, mantenimiento, garantía y entrenamiento, del sistema CIBERCASE, con el fin de garantizar la efectiva operación del sistema, que de seguro es de gran apoyo a las acciones operacionales y tácticas de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

21. Definición de términos

A continuación, se encuentran las definiciones de varios términos utilizados en este documento:

- Horario de trabajo – 08:00-17:00 en el país del cliente.

ANEXO 2.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Requerimiento	**MÍNIMO REQUERIDO**
Mantenimiento preventivo y correctivo con suministro e instalación de repuestos, del equipo CIBER CASE	**I. <u>GENERALIDADES</u>** ➢ El contratista deberá adelantar las tareas de **<u>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS</u>**, para el equipo de recolección o identificación de BTS – de la marca **CIBERCASE**, propiedad de la Entidad, con la finalidad de garantizar la precisión de los resultados obtenidos en el marco de la recolección y análisis de los EMP y EF. ➢ Dichos mantenimientos, tienen por objeto, revisar las condiciones de funcionamiento general del equipo, por lo cual se solicita que en el desarrollo de los mismos, se revisen todos los componentes de hardware y software en pro de garantizar el correcto funcionamiento del equipo **CIBER CASE.** ➢ Durante el desarrollo de los trabajos respectivos de mantenimiento, actualizaciones y mejoras, que se adelanten al equipo, en las instalaciones del contratista, el mismo, deberá permitir que el supervisor del contrato o el personal técnico, esté presente en la totalidad de las actividades a realizar, al igual que hacer las respectivas visitas a las instalaciones donde se encuentre el equipo, para confirmar que la custodia del bien, se haga de forma permanente, sin novedad, sin vulnerabilidades que atenten contra la seguridad de dicho bien. ➢ Es de aclarar que el equipo una vez sea entregado formalmente al contratista para iniciar los respectivos trabajos, deberá pernotar en el lugar o sitio autorizado de forma permanente, en caso que el personal técnico del contratista requiera cambiar de ubicación al equipo, para efecto de realizar pruebas técnicas, deberá informarle con antelación al supervisor del contrato y contar con su autorización. ➢ Así mismo, deberá precisar y dar a conocer los avances en los trabajos realizados, de tal forma que se ratifique el cumplimiento con los tiempos estipulados en el cronograma, sin dejar aún lado la eficiencia y manejo de información por parte del personal que está atendiendo el servicio señalado en el presente proceso. ➢ Los trabajos de mantenimiento, con suministro de repuestos, actualizaciones y mejoras del equipo, se llevarán a cabo utilizando herramientas especializadas para revisar exhaustivamente los componentes del equipo y efectuar las pruebas necesarias a los sistemas electrónicos, software y demás partes que lo conforman. ➢ Una vez, terminen dichos trabajos, todas las pruebas que se realicen para verificar el correcto funcionamiento del equipo, deberán realizarse conforme las exigencias del personal técnico de la entidad, en conjunto, entre personal de contratista y personal técnico de la FGN que designe el supervisor del contrato, al cual, el contratista deberá explicar y brindar la instrucción necesaria y detallada de todos los trabajos realizados en los mantenimientos y los repuestos cambiados, actualizaciones y mejoras realizadas. No se aceptarán defectos

	en el funcionamiento o intermitencias, o fallas en algunos módulos o componentes de hardware y de software del equipo.
	II. **INFORME DE DIAGNÓSTICO INICIAL:** ➢ Una vez el equipo se encuentre en custodia del contratista, su personal técnico deberá hacer un diagnóstico inicial de daños y fallas del equipo, incluida la valoración de todos sus accesorios, posteriormente realizara el respectivo desarme de cada módulo que componen el equipo, asegurándose de verificar el estado de cada una de las partes y el estado general de todo el equipo **CIBERCASE**. Del cual se deberá presentar un informe parcial al supervisor del contrato dando a conocer el estado detallado de todos los módulos y estado general del equipo. ➢ Realizar valoración de la maleta rígida marca Pelican que sirve de porte de todo el equipo y de sus componentes, de ser el caso que presente demasiadas fallas y deterioro debido al uso de este equipo, es indispensable verificar si es posible hacerle el mantenimiento preventivo y correctivo, de lo contrario si las condiciones de esta maleta, ameritan el cambio, el contratista deberá realizar el cambio de la misma, desmontando todos los componentes del equipo y volviéndolos a instalar en la nueva maleta, motivo por el cual este elemento se encuentra incluido en la lista de repuestos a cambiar. **III. ACCIONES PREVENTIVAS:** **El contratista** deberá hacer el respectivo mantenimiento preventivo a todos los componentes del equipo, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes requerimientos: o Limpiar correctamente todas las ranuras, puertos y salidas que tengan, de tal manera que cada uno de los componentes queden debidamente aseados y libres de impurezas, polvo, etc. o Revisión y limpieza de puertos USB, para la descarga de información, como también a los adaptadores de corriente 110 VAC y 12 VDC, acondicionados por el fabricante en la parte externa del maletín. o Ajuste play de visualización de voltaje o Revisión, verificación y ajuste del estado de las conexiones (cargadores tipo C) para cada uno de los dispositivos móviles celulares y tablets, incluyendo las conexiones hacia el HUB y las dos baterías de 12 V DC. o Revisión de baterías de dispositivos: Como la capacidad y voltaje de las baterías, voltaje de carga máxima, voltaje de corte de descarga, corriente continua de carga y descarga, corriente máxima de carga y descarga, temperatura de funcionamiento, protección eléctrica integral. o Revisión y ajuste de antenas GPS instaladas en los dispositivos. o Revisión y ajuste de sistemas digitales, circuitos, microelectrónica, integrado, semiconductor, entre otros.

- Realizar mantenimiento preventivo, a todos los equipos celulares, donde se verifique su correcto funcionamiento tanto en sus componentes de software y hardware.
- Realizar inspección, ajuste de herrajes y tornillería interior y exterior del equipo, incluyendo ajuste de ruedas externas y partes eléctricas, para evitar sulfatación de los componentes y prolongar la vida útil del maletín de la herramienta CIBER CASE.
- Revisión y ajustes de conectores y cables integrados al hardware.
- Realizar mantenimiento preventivo a las dos (02) Tabletas Samsung Galaxy TABS6, donde se verificará su correcto funcionamiento tanto en sus componentes de software y hardware
- Revisión y ajuste de Tarjeta interna de carga y control de corriente AC/DC, incluye fuente MW 20 Amp. 12V 110in.
- Revisión y ajuste de paneles plegables superiores (dispositivos móviles).
- Revisión y ajuste de paneles de bahía de panel inferior (alojamiento de dispositivo server, puerto USB).
- Realizar mantenimiento preventivo a las dos (02) Baterías de Litio LFP 12 V DC, verificando su correcto funcionamiento llevando a cabo test de carga y descarga.
- Revisión y mantenimiento de inversores de voltaje, tensión de entrada de corriente continua, tensión simétrica de salida senoidal, cuadrada y triangular, magnitud de frecuencia deseada.
- A continuación se hace una relación de actividades complementarias a los mantenimientos del equipo CIBERCASE:

ITEM	ACTIVIDADES INCLUIDAS DENTRO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y AJUSTES GENERALES DEL EQUIPO
1	Ajuste de sistema – dispositivos – sistema completo CIBERCASE
2	Ajuste play de Visualización de voltaje
3	Revisión de baterías de dispositivos: Capacidad de la batería, voltaje de la batería, voltaje de carga máxima, voltaje de corte de descarga, corriente continua de carga/descarga., corriente máxima de carga/descarga, temperatura de funcionamiento, protección integral.
4	Revisión y ajustes de antenas GPS instalados en los dispositivos.
5	Revisión y ajuste de sistemas electrónicos digitales, circuitos, microelectrónica, integrados, semiconductores y demás componentes electrónicos.
6	Revisión y ajustes necesarios al aplicativo de software los dispositivos móviles (No se interviene el hardware).
7	Revisión y ajustes de conectores y cables integrados al hardware.
8	Revisión y ajuste de Tarjeta interna de carga y control de corriente AC/DC, incluye fuente MW 20 Amp 12 V 110in.
9	Revisión y ajuste de paneles plegables superiores (dispositivos móviles).
10	Revisión y ajuste de paneles de bahía de panel inferior (alojamiento de dispositivo server, puerto USB).
11	Cambio y ajuste de tornillería general, debe ser pavonada negra.
12	Revisión y mantenimiento de inversores de voltaje, tensión de entrada de corriente continua, tensión simétrica de salida – senoidal, cuadrada y triangular, magnitud de frecuencia deseada.

	IV. **ACCIONES CORRECTIVAS:** o Una vez identificadas las fallas, en cada módulo, el contratista deberá adelantar las acciones correctivas que deban efectuarse, dentro de ellas, la instalación de los repuestos que requieran ser cambiados; el **CONTRATISTA** deberá presentar un informe al supervisor del contrato enterándolo del estado del mismo, para proceder a realizar los cambios respectivos, siguiendo las indicaciones del presente documento, lo mismo que hacer los correctivos a que haya lugar, donde se necesiten corregir fallas y demás aspectos que se hayan detectado funcionando mal o fuera de funcionamiento, en cualquiera de sus componentes de software y hardware del equipo **CIBER CASE.** o Para solucionar las fallas y demás correctivos de hardware y componentes del equipo que ameriten cambio del repuesto, el personal técnico e ingenieros del parte del contratista, deberán evaluar el daño y presentar al supervisor y personal técnico de la entidad la solución de la falla, para recibir autorización y proceder a la reparación o remplazo de la pieza para la solución de la falla. V. **ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS:** o Realizar mantenimiento preventivo y correctivo cuando sea necesario a los puertos USB, para la descarga de información, como también a los adaptadores de corriente 110V AC Y 12 V DC, acondicionados por el fabricante en la parte externa del maletín. o Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a las conexiones (cargadores tipo C) para cada uno de los dispositivos móviles celulares y Tablets, incluyendo las conexiones hacia el HUB y las dos baterías de 12 V DC. o Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a los herrajes y tornillería interior y exterior del equipo, incluyendo ajuste de ruedas externas, del maletín de la herramienta CIBER CASE, igualmente se deberá evaluar si con el cambio de la maleta de todo el equipo soluciona parte de las fallas que se detecten, de lo contrario el personal técnico del contratista deberá corregirlas. o Realizar mantenimiento preventivo y correctivo, a los doce (12), celulares, donde se incluya el mantenimiento a sus partes, conexiones, baterías, antenas y demás componentes, así como también el aplicativo de software de cada celular para la extracción, visualización y almacenamiento de la información de la red. o Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a las estaciones de carga y de alimentación para carga de celulares y tabletas. o Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a las dos (02) Tabletas Samsung Galalxy BS6, donde se incluya el mantenimiento y de ser el caso los correctivos a sus partes, conexiones, baterías, antenas y demás componentes, así como también el aplicativo de software, sistema operativo y

	demás de cada Tablet. Si dentro de la mejora planteada se realiza la sustitución de las mismas por el nuevo equipo y aplicativo, las mismas deberán ser entregadas funcionando al supervisor del contrato para continuar usándolas en beneficio del equipo CIBERCASE. o Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a las dos (02) Baterías de Litio LFP 12 V DC, previo test de carga y descarga. o Realizar mantenimiento preventivo y correctivo al computador portátil ASUS UX58LR-H200TS SERIAL M5N0CV008883173 ZENBOOK PRO DUO 15 OLED. o Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a los dos (2) convertidores de 110 VAC a 12 VDC. En este caso es preciso revisar dichos convertidores y realizar el cambio del convertidor que se encuentra en mal estado. o Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a todos los demás componentes físicos y de hardware que contiene el equipo CIBERCASE. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL COMPUTADOR PORTÁTIL.** ▪ Revisar y actualizar el licenciamiento de software del computador (Windows, antivirus, aplicativo de software de visualización y análisis del programa CIBER CASE para la correcta descarga de información), en caso de presentarse algún inconveniente con el funcionamiento de hardware y de software del computador, el contratista deberá informar al supervisor del contrato y proceder a corregirlo. ▪ Es importante realizar la limpieza del portátil estando apagado con una sopladora o pistola de aire comprimido donde se pueda realizar dicha actividad, sin necesidad de abrir los equipos asegurándose de limpiar correctamente todas las ranuras, puertos y salidas que tenga el computador. ▪ Por medio de aire comprimido se realizará una limpieza exhaustiva a sus componentes eléctricos y electrónicos permitiendo sacar mugre, migajas, acumulaciones de polvo que pueden afectar el buen funcionamiento de los equipos de cómputo. ▪ Para la limpieza de las pantallas esta se debe llevar a cabo con un paño de microfibra para no dejar que se acumule polvo o mugre en las esquinas de la pantalla, dicho paño debe estar seco o húmedo si es necesario para dejar las pantallas en correcto estado. ▪ Luego limpiar la tapa exterior y la base de los dos dispositivos con el mismo paño, brindando un uso adecuado de limpieza. ▪ Para la limpieza del teclado se puede usar una brocha suave para limpiarlo, con la brocha se logra sacar toda la acumulación que contenga el teclado, pero luego se debe usar un copito de algodón con agua o alcohol isopropílico para limpiar lo que quede por las ranuras del teclado dejándolo totalmente limpio.

	▪ Finalmente, con un paño de microfibra pasarlo por todo el teclado suavemente para limpiar apropiadamente todas las teclas, de esta forma no quedan acumulaciones de polvo o suciedad que hacen que el portátil no funcione bien a futuro. ▪ Revisión y limpieza general de todos los componentes. o **REVISIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO EL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ALTERNA**. ▪ Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los conectores o entradas corriente alterna AC 110V AC y directa o continua 12V DC, baterías conexiones, cableado eléctrico y conectores, esta se llevara a cabo mediante personal especializado en la materia se debe utilizar herramienta especializada (multímetro, juegos de llaves, paños de microfibra, destornilladores, pinzas, cortafríos, limpiador de contactos, aspiradora o sopladora, brochas…) con el fin de llevar a cabo una correcta limpieza interna y externa de los elementos que componen dichos módulos incluyendo sus partes eléctricas y electrónicas, para evitar la sulfatación de las mismas y prolongar su vida útil y de esa manera junto con el supervisor tomar medidas al respecto. Todos los elementos y equipos objeto de los mantenimientos solicitados, que forman parte directa del equipo **CIBERCASE**, se requiere sean sometidos a mantenimiento preventivo y correctivo, a fin de prolongar la vida útil de dichas partes y sistemas. VI. **CAMBIO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS:** o A continuación se hace una relación de componentes y repuestos que conforme diagnóstico de la última revisión realizada al equipo CIBERCASE, son necesario reemplazar dentro del mismo. Repuestos que el contratista, antes de la desinstalación deberá hacer las pruebas respectivas para confirmar o descartar el mal estado de los mismos.

ELEMENTOS CIBERTEC MANTENIMIENTO CORRECTIVO DISPOSITIVO DE CIBERCASE		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT
1	Cambio de Maleta o contenedor	1
2	Cambio de bateria ECO-WORTHY LIFEP04 - Cargador y su bateria - 30 Ah	1
3	Cambio concentrador HUB Industrial	1
4	Conversor fuente de voltaje swchada de 12 V	1
5	Cable - kit de cables USB 3.0 tipo industiral.	2 mts
6	Cable de potencia 600V 3x14 AWG Multiplex THWN 90 grados celsius 2m, AC	2 mts
7	Cable de potencia 600V 3x14 AWG Multiplex THWN 90 grados celsius 2m, DC	2 mts
8	Conector tipo industrial USB 3.0 - datos- Juego de conectores, tipo A hembra, enchufe macho, montaje en panel, receptáculos, conector impermeable de datos IP68 M24	1 juego
9	Conector tipo industrial DC, macho hembra enchufe enchufe industrial impermeable conector de alimentación, M16 10A 3 Pin conector de alimentación Conector de junta eléctrica IP68 M24	1 juego
10	Conector tipo industrial AC -Conector impermeable de 3 pines 25A 500V AC Conector circular de enchufe rápido PBT carcasa de plástico Conector de aviación de liberación rápida M24 Enchufe de brida.	1 juego
11	Cambio de cable USB Tipo C - Material: cable trenzado de nailon + carcasa de aleación de aluminio, cable trenzado con diseño de alivio de tensión, resistente y duradero, cables de cobre, Compatible con transmisión de datos-Salida: 5 v/3-	13
12	Cambio de cargador equipos moviles- Adaptador de carga rápida - Cable tipo-C (15W)-	1
13	Cambio de Arnés	1
14	Cambio de protector Maletin tipo morral en lona impermeable	1
15	Cambio de protector de Vuelo imperameable	1
16	Cambioo de S-PEN-BLACK-dispositivo movil	1
17	Cambio de unidad de DVD RW externa	1
16	Cambio de de tarjeta, interna de carga y control de corriente ac/dc, incluye fuente MW 20 amp 12v 110 AC	1
17	Cambio de tornilleria general rosca, fina, pavonada, negra.	1
18	Cambio de tres paneles plegables superiores, para 12 equipos celulares	1
19	Monitor de batería inteligente con derivación - 6.5-70 VDC - Pantalla y Bluetooth	1
20	Cambio de un panel inferior con bahia para una Tablet o celular y puerto usb, incluye sw de control y panel táctil de 3.5 pulgadas	1
21	Cambio de dispositivo movil - especializado en recolección de datos generados en el lugar de los hechos-	1
	Dispositivo especializados de mando y control, que recepciona información de valor de dispositivos de busqueda y recolección-.	1

- o El contratista antes de cambiar cualquiera de los repuestos, deberá hacer las respectivas pruebas e informar al supervisor del contrato del estado de los mismos a fin de poder realizar la desinstalación o desmonte, e instalar el repuesto nuevo.

➢ Una vez se hagan los correctivos del caso y el cambio de repuestos, el contratista y su personal técnico se encargará de verificar el estado de todos los demás componentes de hardware y software del equipo CIBERCASE y después de realizar los respectivos ajustes, se deberán adelantar las labores de mantenimiento preventivo a todos los demás componentes del equipo, los cuales, se describen en la ficha técnica en el apartado de mantenimiento preventivo.

Disposición final de residuos	El **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato deberá dar cumplimiento de todas las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo del objeto contractual. Toda vez que el CONTRATISTA es el responsable ambiental de los residuos generados durante los mantenimientos, se recalca lo siguiente: • Para los Residuos Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEES, será obligación del CONTRATISTA adelantar su embalaje,

	rotulación según lo indica el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Fiscalía General de la Nación vigente, y puestos a disposición del supervisor o su delegado, para su aprovechamiento en el punto de acopio de residuos que se indique. • En caso de generarse residuos peligrosos (diferentes a los especificados anteriormente), en el desarrollo del objeto contractual, tales como baterías, el CONTRATISTA deberá allegar Certificación de disposición final de dichos residuos, en un plazo máximo de noventa (90) días, cuya disposición final debe tramitarse con una empresa que cuente con los permisos o licencias ambientales para el aprovechamiento o disposición final de los residuos generados.
Sitio y condiciones para realizar mantenimiento preventivo y correctivo.	El mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos, actualizaciones y mejoras del equipo CIBERCASE, se deberán llevar a cabo en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones del contratista en un lugar cerrado y donde se preserve la reserva y confidencialidad de la herramienta tecnológica CIBERCASE, según lo convenido con el supervisor del contrato, para tal procedimiento el contratista deberá enviar al supervisor del contrato con un tiempo mínimo de 5 días de antelación, los datos de instalaciones, condiciones de seguridad y demás aspectos logísticos que se usaran para el servicio de mantenimiento del equipo, igualmente suministrará todos los datos del personal técnico e ingeniería que se hará cargo de los trabajos a realizar. Así mismo, conforme el cronograma de actividades que se coordine entre las partes, se deberán fijar las actividades de entrega del equipo al contratista, inicio y ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos, actualizaciones y mejoras del equipo CIBERCASE, hasta que se terminen los trabajos, se hagan las respectivas pruebas se reintegre el equipo en correcto funcionamiento a la FGN, bajo la responsabilidad del supervisor del contrato para dar el recibido a satisfacción.

1. REQUISITOS ESPECIFICOS PARA LAS ACTUALIZACIONES Y SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DEL SOFTWARE DEL EQUIPO CIBER CASE.	
CARACTERÍSTICA	**MÍNIMO REQUERIDO**
Procedimientos para Actualizaciones y solución a problemas de Software, durante la ejecución del contrato y periodo de garantía.	➢ **GENERALIDADES:** Las actualizaciones de software de todos los módulos y componentes del Sistema CIBER CASE, serán realizadas a la última versión disponible del software por parte de fábrica y se deberán hacer pruebas de funcionamiento, al terminar la instalación de dichas actualizaciones, sin afectar el servicio misional que se esté haciendo con apoyo del equipo, se debe incluir un entrenamiento o retroalimentación a mínimo dos (2) personas de la entidad, donde se ilustren los cambios y las novedades de la versión instalada y esta se realizara a medida que fabrica vaya liberando las actualizaciones. Todos estos

		procedimientos deberán ser coordinados con el supervisor del contrato. Las actualizaciones de software se deberán realizar en las mismas condiciones tanto en la ejecución del presente proceso como en el periodo de la garantía, por parte del contratista con todos los trabajos que deban realizarse al equipo CIBERCASE, sin excepciones. ➢ **ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LA ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE:** o Revisión y ajustes de software o Sistemas de exportación o Generación Automática de informes o Base de datos de inventarios de antenas ➢ **ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE** o **Objeto:** Instalación de parches y actualizaciones para garantizar la seguridad y la compatibilidad de todos los componentes del sistema o equipo. o **Optimización del rendimiento:** Análisis y mejora del rendimiento del software para garantizar una ejecución más rápida y eficiente. o **Revisión de código:** Auditorías regulares del código fuente para identificar posibles problemas y mejorar la calidad del código. o **Capacitación del usuario:** Impartir instrucción y transferencia de conocimientos al usuario final en el uso efectivo del software. o **Pruebas de seguridad:** Evaluación regular de la seguridad del software mediante pruebas de penetración y análisis de vulnerabilidades. o Así mismo, el contratista se compromete durante la ejecución del contrato y mínimo el periodo de garantía, a mantener actualizados todos los componentes de software del equipo CIBER CASE, los doce (12) equipos celulares y las dos (02) Tablets o su reemplazo, en cuanto a Android acorde a su última versión liberada y segura, la última versión de G-NetTrack Pro, así mismo, deberá realizarse retroalimentación a los funcionarios que operan el equipo, respecto a las novedades y mejoras que se obtengan con dichas actualizaciones. o Lo anterior, sin afectar el soporte y la asistencia técnica, que se debe brindar de manera permanente, por parte del	

		fabricante para mantener el correcto funcionamiento de la herramienta tecnológica. ➢ **ACTUALIZACIÓN DE ÚLTIMA VERSIÓN DEL MÓDULO DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN E INVENTARIO DE ANTENAS.** o Actualización de métodos de consolidación y procesamiento de bases de datos. o Actualización de generación de puntos de marca. o Verificación y configuración de mapa cartográfico-mapas de antenas. o Actualización de sistema criptográfico SHA – (Secure Hast Algorithm), que garantice la huella digital. o Verificación y actualización de la importación de dispositivos móviles, archivos KML. o Reparación de Blug – Debugging y corrección de fallos de programación que afectan el rendimiento del software. o Implementación de nuevas características y parámetros o mejoras funcionales conforme las necesidades del cliente. o **Adaptación a cambios en el entorno:** Modificación del software para mantener la compatibilidad con cambios en el entorno, como actualizaciones de sistemas operativos o cambios en los requisitos de hardware. o Actualización de la información y documentación del software respecto a la funcionalidad y facilidad en el uso de la herramienta por parte del usuario. ➢ **CONDICIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE:** o Las actualizaciones de Software, pueden hacerse remotamente, previa autorización y coordinación con el supervisor del contrato, cumpliendo las medidas de seguridad y confidencialidad requeridas, sin afectar el procedimiento requerido. o El soporte remoto se puede realizar vía Team Viewer o programas similares, previa autorización del supervisor del contrato. o Las actualizaciones del sistema operativo y de mecanismos de seguridad del sistema, deben ser validadas y entregadas por el personal de ingenieros y técnicos del	

		contratista y/o fabricante, socializadas y aceptadas por el supervisor del contrato. o El equipo de soporte del contratista y fabricante, es responsable en realizar las actualizaciones del sistema con la coordinación previa de supervisor del contrato. De ser necesario, las actualizaciones se deberán realizar de forma periódica, conforme lo defina el contratista y supervisor, sujeto a la disponibilidad de las actualizaciones de software en este caso por ejemplo Microsoft y G-NetTrack y CIBER CASE.
	Revisión de software de bases de datos	Durante la ejecución del contrato, previo visto bueno y acompañamiento del personal técnico del supervisor del contrato, se realizará revisión y backup de las bases de datos e información necesaria del equipo CIBER CASE. Así mismo, este procedimiento se deberá repetir cada vez que el supervisor del contrato lo necesite dentro del periodo de garantía.
	Medidas de seguridad ante amenazas de virus	Para evitar que un virus infecte el hardware y software que componen el equipo CIBER CASE, es necesario que el fabricante y contratista a través de su personal técnico realice dentro del soporte técnico y actualizaciones de software, con sus respectivas protecciones y demás aspectos técnicos a fin de proteger los sistemas adquiridos de un eventual virus o daño del sistema.
	Transferencia de Conocimiento e instrucciones de uso del equipo CIBRECASE	Dentro del plan de crecimiento y fortalecimiento de conocimientos, alrededor del uso de los sistemas CIBERCASE, el contratista suministrará la transferencia de conocimiento a los funcionarios que designe el supervisor del contrato, una vez termine el Mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos, actualizaciones de software, soporte y asistencia técnica para el equipo CIBERCASE, donde se dejen claros los temas y ajustes realizados al equipo, las actualizaciones y mejoras que se hagan al equipo. Dentro de las actividades de instrucción o transferencia de conocimientos se deberá incluir actividades operativas y tácticas, en terreno, en procedimientos de análisis de CDRS e inventario de BTS, potencializando la capacidad de operadores y técnicos en el sistema.

2. PERIODO DE GARANTÍA (Mínimo un (1) año): PLAN DE SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA.	
PARAMETRO	**PROPUESTA**
Soporte y Asistencia Técnica	➢ Después de realizados todos los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos, actualizaciones y

	periodo de garantía	mejoras para el equipo **CIBERCASE**, una vez la FGN a través del supervisor del contrato reciba a satisfacción el equipo, el contratista deberá presentar por escrito ante el supervisor, un plan detallado donde se deje claro cómo se va a brindar el servicio de soporte, asistencia, actualizaciones y los mantenimientos preventivos, pactados y que se deban hacer durante el periodo de garantía. ➢ Después de terminados los trabajos de Mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos, actualizaciones y mejoras del equipo **CIBERCASE**, previo recibo a sastisfacción por parte del supervisor del contrato, iniciará un periodo de garantía mínimo de un año, contado a partir de la finalización del plazo de ejecución del contrato, de todos los repuestos instalados y trabajos realizados en el equipo **CIBERCASE**, donde se deberán incluir como mínimo tres (3) mantenimientos preventivos, programando uno cada cuatro (4) meses, después de haberse recibido a satisfacción el equipo CIBERCASE, objeto del presente proceso, el segundo a los (8) meses, y el tercer mantenimiento se hará al finalizar la garantía, los cuales se coordinarán con el supervisor del contrato. para brindar el servicio técnico en sitio, en las instalaciones de la FGN, edificio Bunker (Diagonal 22B No. 52-01), para lo cual el personal técnico del contratista deberá cumplir todos los protocolos de seguridad internos de la FGN, haciendo los debidos registros y autorizaciones de ingreso, con los respectivos elementos y herramientas necesarias para los trabajos a realizarse. ➢ En caso de llegarse a realizar EL mantenimiento preventivo de hardware o de Software del equipo CIBER CASE, en las instalaciones del contratista, el mismo, deberá enviar con antelación, los documentos con toda la información detallada del procedimiento a realizar ➢ En este caso para brindar el servicio técnico en sitio, en las instalaciones de la FGN, edificio Bunker (Diagonal 22B No. 52-01), para lo cual el personal técnico del contratista deberá cumplir todos los protocolos de seguridad internos de la FGN, haciendo los debidos registros y autorizaciones de ingreso, con los respectivos elementos y herramientas necesarias para los trabajos a realizarse. En	

		caso de llegarse a realizar en las instalaciones del contratista, el mismo, deberá enviar con antelación, los documentos con toda la información detallada del procedimiento a realizar. ➢ En caso de generarse un incidente o daños críticos con cambios de piezas que según diagnostico su ajuste o arreglo supere los (12) días calendario, el contratista se compromete ante el supervisor del contrato, a entregar provisionalmente un dispositivo CIBERCASE® con las mismas características del equipo averiado, para reemplazarlo de manera temporal, mientras se soluciona el incidente o daño, es preciso resalta que el anterior, se entrega mediante protocolo de funcionamiento al supervisor del contrato y con la documentación formal asociada al cumplimiento del mismo. ➢ **SOPORTE, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACTUALIZACIONES:** o El contratista se compromete a brindar soporte y asistencia técnica en sitio en la ciudad de Bogotá, instalaciones de FGN, cuando por cualquier falla o funcionamiento anormal del equipo, el supervisor del contrato requiera del servicio técnico vía telefónica o en sitio o El soporte y asistencia técnica, se deberá atender de manera remota desde fábrica, siempre y cuando la misma soluciones los problemas que se presenten con el equipo y se tenga autorización por parte del supervisor del contrato, se llevara a cabo dejando claro que el fabricante y el contratista lo pueden realizar a través de la aplicación Team Viewer o programas similares, garantizando la seguridad de la información y del equipo CIBER CASE. o En el caso que el soporte para la revisión y actualizaciones de software y firmware, por parte del contratista, deba realizarlo de manera presencial en sitio en Bogotá, instalaciones de la Fiscalía General de la Nación, el ingeniero designado, deberá establecer canal directo con los técnicos de la entidad garantizando la seguridad de las comunicaciones, cumplir el debido control de ingreso de visitantes al interior de las instalaciones, al igual que la seguridad de la información.	

		o Durante la prestación del servicio de soporte y asistencia, al igual que las actualizaciones de software, corrección de fallas que se presenten y demás requerimientos técnicos, por ninguna razón se debe ver afectado el servicio que se brinda con el equipo CIBER CASE, en los aspectos misionales y operacionales de la entidad, el contratista debe tener un plan de contingencia que establezca todos los medios posibles para evitar dicha afectación durante el periodo de la garantía. En el evento de falla de un componente o repuesto que se haya cambiado y que deba ser traído desde el exterior para ser remplazado, se tendrán en cuenta los tiempos de envió para la solución de la falla, los cuales el contratista deberá comprometerse a realizar todas las gestiones y labores del caso, para minimizar los tiempos. ➢ **SOPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN EL MARCO DE LA GARANTÍA:** ➢ El contratista durante el **periodo de garantía, deberá realizar mínimo tres (3) mantenimientos preventivos al equipo CIBERCASE**, uno cada cuatro (4) meses, después de haberse recibido a satisfacción el equipo CIBERCASE, objeto del presente proceso, el segundo a los (8) meses, y el tercer mantenimiento se hará al finalizar la garantía, de llegarse a necesitar más mantenimientos o revisiones generales durante el año de garantía, el contratista se compromete a brindar el servicio sin ningún costo adicional para la entidad, no sin antes haber coordinado con el supervisor del contrato. ➢ Para adelantar los trabajos requeridos en el presente proceso, el contratista y supervisor del contrato deberán coordinar bien las fechas en que se someterá el equipo a los respectivos mantenimientos y demás procesos, dado que por ninguna razón se debe ver afectado el servicio que se brinda con el equipo **CIBER CASE**, en los aspectos misionales y operacionales de la entidad, el contratista debe tener un plan de contingencia que establezca todos los medios posibles para evitar dicha afectación. Las partes o componentes que deban ser remplazados el	

		contratista deberá tenerlas disponibles para los cambios. ➢ En los trabajos que se realicen en Mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos, actualizaciones y mejoras del equipo objeto del presente proceso, una vez inicie la garantía, los mantenimientos preventivos, soporte y asistencia que se adelanten durante la misma, el contratista deberá contar con personal de técnicos e ingenieros especialistas para la revisión completa de los módulos de hardware y software del equipo, a fin de solucionar cualquier requerimiento, incluidas las actualizaciones de cada uno de los componentes, tanto para los doce (12) celulares, las dos (02) tablets o módulos que reemplazará estos dispositivos, todas las licencias G-NetTrack instaladas en los dispositivos móviles y el software y licencias instaladas en el computador portátil, conforme las últimas versiones de software desarrolladas por fabrica y los requerimientos operativos y técnicos del equipo CIBER CASE. ➢ **REPORTE DE INCIDENTES DURANTE EL PERIODO DE LA GARANTÍA:** El contratista deberán llevar una trazabilidad de todos los incidentes que se generen, durante el periodo de la garantía, diligenciando: ➢ Reporte y descripción clara, de todos los registros que generaron el problema cuando este se presente, el equipo de soporte deberá tener la información clara y generar reportes periódicos según el cronograma de actividades, para el supervisor del contrato. ➢ El contratista y fabricante deberán asumir la responsabilidad de solucionar todos aquellos incidentes reportados por la FGN, y deberán estar pendientes junto con el equipo técnico del soporte en sitio o en caso requerido la solución de problemas con soporte vía remota. ➢ Todas las averías y problemas operativos que el cliente notifica al servicio de ayuda durante el periodo de garantía, se deben registrar en un sistema de gestión interna de flujo de trabajo informatizado, los cuales deben servir para llevar la trazabilidad y presentar los respectivos	

informes al supervisor del contrato. Durante el contacto inicial del personal técnico del supervisor del contrato con el Servicio de ayuda, el ingeniero de asistencia técnica, que atiende la llamada determina la gravedad del problema, junto con el personal técnico del supervisor del contrato.

- El sistema de Servicio de ayuda también debe gestionar y realizar un seguimiento hasta la resolución de todas las fallas y averías de todos los problemas operativos registrados.
- Si dentro del cumplimiento del periodo de garantía, surge un incidente donde se requiera una reparación de software, el fabricante y/o contratista proporcionará una reparación ("fix") parche de software o una versión completa del software y verificara el correcto funcionamiento del equipo CIBER CASE.
- En el caso de un incidente crítico (ver cuadro siguiente), el grupo de ingenieros de soporte deberá responsabilizarse de la solución directa en sitio, hasta que el incidente o falla sea solucionada o restaurada, sin que esto afecte el servicio misional que se esté brindando y la seguridad para dichos bienes y el personal de investigadores de la entidad.

- **VISITA EN SITIO EN EL MARCO DE LA GARANTÍA:**

Cuando exista la necesidad de realizar soporte en sitio, CIBER-TEC SAS, brindara esta visita diagnostica en casos de presentar fallas y eventos, que no puedan solucionarse remotamente y donde el evento sea diagnosticado como crítico.

- **TIEMPOS DE RESPUESTA A ATENCIÓN DE INCIDENTES**

Parámetros	Plan de soporte		Nota
Disponibilidad del personal para atender los requerimientos técnicos	24/7		
Tiempo máximo de respuesta telefónica	90 min.		
Tiempo de recuperación del hardware o	Crítico	12 días calendario	Incidente que necesita intervención de cambio de algún repuesto o elementos, o requiera de intervención en el

		software del equipo			software para corregir el funcionamiento del equipo.
			Mayor	6 días calendario	Cambio de piezas, ajustes y entrega de soporte.
			Menor	Máximo 3 días calendario	También, se tendrá en cuenta, en los mantenimientos preventivos durante el periodo de garantía, la resolución de incidentes menores.
		Soporte en el sitio	Visita al sitio por incidente crítico, que no se puede resolver de forma remota		Total (2) asistencias INSITU, en caso de ser requeridas por el cliente.
		Verificación de funcionabilidades del software	Se asistirá una vez se realice el token de requerimiento, por el cliente vía virtual.		
	Definiciones de severidad de los incidentes en la prestación del soporte y asistencia del cuadro anterior	I. **INCIDENTE CRÍTICO:** Aquel incidente que cause una interrupción completa de la operación del sistema o equipo que le impida su funcionamiento, por lo tanto, se hace necesario corregir la falla de ser el caso, o el reemplazo del componente o repuesto averiado y que este originando la falla en el equipo CIBERCASE, por cuanto el contratista deberá informar al supervisor de la novedad y presentar un plan de solución, acogiéndose a los tiempos señalados para la solución a incidentes. II. **INCIDENTE MAYOR:** Un incidente que cause una interrupción o una degradación moderada en el funcionamiento entorno u operación del CIBERCASE. Si bien el impacto inmediato es moderado, el riesgo de un mayor impacto puede ser evidente. En este caso el contratista deberá presentar ante el supervisor del contrato, un plan de contingencia automatizada o manual que permita dar una solución eficiente y eficaz dentro de los tiempos autorizados para tal fin y que no afecten el correcto funcionamiento del equipo. III. **INCIDENTE MENOR:** Cualquier incidente que puede ser fácilmente solucionable de forma remota o con visita de personal técnico en sitio pero que no amerita mayores procesos, y que se solucionará en el tiempo autorizado para tal fin.			

Disponibilidad del servicio de ayuda (Help Desk).	Veinticuatro (24) horas del día, Siete (07) días de la semana, Trescientos sesenta y cinco (365) días, durante la ejecución del contrato.
Tiempo de respuesta telefónica, o en su defecto correo electrónico	Máximo 90 minutos
Tiempo de recuperación del hardware o software del equipo	Conforme se señala en el cuadro anterior, lo que debe incluir todos los correctivos de hardware y de software, así como componentes del equipo, actualizaciones de software, cada vez que el fabricante libere una actualización. De Llegarse a requerir acceso remoto al equipo CIBER CASE a través de software propietario para solucionar alguna falla técnica, este deberá ser suministrado e instalado por el contratista. Por ninguna razón se debe afectar el servicio que se brinda con el equipo CIBER CASE en los aspectos misionales de la entidad.
Reparación del hardware	Si durante el tiempo de la garantía, se presentan fallas o mal funcionamiento en el equipo, acorde con el cuadro anterior de tiempos de respuesta a solución de incidentes, el contratista deberá acogerse a los tiempos establecidos en el cuadro de Tiempos de Respuesta a Solución de Incidentes indicado anteriormente, para solucionar cualquier falla o desperfecto del equipo CIBERCASE, contemplando que sea necesario el cambio de alguno de los repuestos que por defectos de fábrica presente fallas, el contratista deberá verificar su stock de repuestos para hacer el cambio por uno nuevo y original de fábrica en la ciudad de Bogotá, sin costo alguno para la entidad. Este procedimiento deberá ser informado al supervisor del contrato para contar con su aprobación. En caso que el incidente y solución a alguna falla, obligue al cambio de algún repuesto, que no esté contemplado en los posibles repuestos que el contratista pueda llegar a tener en stock en su sede principal en la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta que los repuestos deban ser enviados desde otra ciudad o el extranjero para su reemplazo (incluyendo envió – transporte – Aduanas – Entrega ida y vuelta), y/o de acuerdo el cuadro anterior y previa justificación sustentada por el contratista, el supervisor podría autorizar hasta doce (12) días calendario, sin que ello implique un gasto adicional para la entidad, lo anterior debe de estar contemplado en su totalidad por el contratista. En caso que el arreglo del equipo supere los (12) días calendario, el contratista se compromete

	ante el supervisor del contrato, a entregar provisionalmente un dispositivo CIBERCASE® con las mismas características del equipo averiado, para reemplazarlo de manera temporal, mientras se soluciona el incidente o daño, es preciso resalta que el anterior, se entrega mediante protocolo de funcionamiento al supervisor del contrato y con la documentación formal asociada al cumplimiento del mismo. **Nota:** Una vez termine la ejecución del contrato con el mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos, actualizaciones y las mejoras respectivas al equipo CIBERCASE, se entregue este bien a la FGN en correcto funcionamiento, iniciará el periodo de garantía, donde el equipo deberá funcionar correctamente y por ninguna razón se debe ver afectado el servicio misional que se brinda con el equipo CIBER CASE, el contratista debe tener un plan de contingencia que establezca todos los medios posibles, para que dicho bien, permanezca funcionando correctamente durante el periodo de la garantía .

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHjgrijalb	JHON JAIRO GRIJALBA GOMEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	29-01-01-000	FISCALIA GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	4/12/2024 12:00:00 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 46224 de fecha 2024-11-07. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	1245524	**Fecha Registro:**	2024-12-04	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		29-01-01-000 FISCALIA GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	131.988.850,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	131.988.850,00	**Saldo x Obligar:**	131.988.850,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901086031	**Razón Social:**	CIBER-TEC SAS	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	473969993335	**Banco:**	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	46363556	**Nombre:**	LIGIA STELLA RODRIGUEZ HERNANDEZ	**Cargo:**	DIRECTORA EJECUTIVA

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	FGN-NC-0315 DE 2024	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Fecha:**	2024-12-02

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
002 GASTOS ADMINISTRATIVOS - ADMINISTRATIVA - STAFF	C-2901-0800-11-20111D-2901006-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE INVESTIGACIÓN PENAL, CRIMINALÍSTICA Y MEDICINA LEGAL - FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA POLICÍA JUDICIAL DE LA FGN PARA LA INVESTIGACIÓN PENAL A NIVEL NACIONAL	Nación	16	CSF		131.988.850,00	0,00		
					Total:	131.988.850,00	0,00	131.988.850,00	131.988.850,00

Objeto:	02-01-01-004-007-03, CDP 46224 CN 0315 DE 2024 MTTO PREVEN CORRECTIVO SUMINISTRO DE RPTOS ACTUALIZAC DE SOFTWA SOPOR Y ASISTENA TECNICA EQUIPO DE RECOLECC Y ANALIS DATOS PROVEEDORES REDES SERV TELECOM (CIBERCASE) Y BTS PARA TECN 3G, 4G, Y OTROS FGN

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000	FISCALIA GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2024-12-31	131.988.850,00	131.988.850,00	NINGUNO

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.12.04 15:22:26 -05:00

Código de Seguridad: rlcsl1hoGNlD/2u4GJNIDg==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-06-2021-1117-P-05-PPSUSZR000000059-D001

No. PÓLIZA	NB-100359847	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	72203900	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	04/12/2024	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	03/12/2024	24:00 Horas Del	13/12/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CIBERTEC SAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.086.031-6
DIRECCIÓN	CRR. 9 # 59 - 91	**TELÉFONO**	3122149334
ASEGURADO	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.152.783-2
DIRECCIÓN	AVENIDA CALLE 24 # 52 01	**TELÉFONO**	5702000
BENEFICIARIO	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.152.783-2
DIRECCIÓN	AVENIDA CALLE 24 # 52 01	**TELÉFONO**	5702000

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.FGN-NC-0315-2024 , CUYO OBJETO ES

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, SOPORTE, ASISTENCIA TECNICA Y ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE PARA EL EQUIPO DE RECOLECCION Y ANALISIS DE DATOS DE LOS PROVEEDORES DE REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CIBER CASE, PARA LA SECCION DE CONTROL TELEMATICO DEL CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION - CTI DE LA FGN

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 03/12/2024	24:00 Horas Del 13/06/2025	39.596.655,00	41.658,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 03/12/2024	24:00 Horas Del 13/12/2027	6.599.442,50	29.969,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 13/12/2024	24:00 Horas Del 13/12/2025	39.596.655,00	79.193,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas Del 13/12/2024	24:00 Horas Del 13/12/2025	39.596.655,00	79.193,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 125.389.487,50	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
MIDAS GROUP LTDA	AGENCIAS	40,00
AXEGURO LIMITADA	AGENCIAS	60,00

PRIMA BRUTA	$	230.013,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	230.013,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	44.652,00
TOTAL A PAGAR	$	279.665,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 03/12/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12/13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTIAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APP

HOJA No.

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL
APROBACIÓN DE GARANTÍA

SUBDIRECTOR GESTION CONTRACTUAL
FECHA APROBACIÓN: 4 - DIC - 2024
REVISÓ: Sebastian Calderon Carvajal

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 63 - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 · **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	NB-100359847	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	72203900	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	04/12/2024	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	03/12/2024	24:00 Horas Del	13/12/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE INFRAESTRUCTURA Y PACO APP

CONSULTA DE POLIZAS

Ramo

○ SOAT ◉ Cumplimiento ○ Judiciales ○ Arrendamiento ○ Otros Ramos

Certificado No.
72203900

El No. de certificado se encuentra ubicado en la parte superior central de su póliza. Ingrese los 8 dígitos.

☐ No soy un robot

Consultar Regresar

Si tu póliza fue emitida después del 20 de septiembre de 2021, por favor solicita la impresión de la misma:

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	ricsl1ho6NlD/2u4GJNIDg==		
Número de póliza	100359847	**Número de anexo**	0
Ramo	CUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	**Fecha de expedición**	4/12/2024
Inicio de vigencia Global	03/12/2024	**Fin de vigencia Global**	13/12/2027
Tomador	CIBERTEC SAS		
Asegurado	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	**Valor asegurado**	125.389.407,5
		Movimiento	EXPEDICION

Objeto de póliza

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS PRESTACION DE SERVICIOS No.FGN-NC-0315-2024 , CUYO OBJETO ES

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, SOPORT Y ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE PARA EL EQUIPO DE RECOLECCION Y ANALISIS DE DATOS DE LOS PROVEEDORI SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CIBER CASE, PARA LA SECCION DE CONTROL TELEMATICO DEL CUERPO TECI INVESTIGACION - CTI DE LA FGN

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Ase
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 03/12/2024	24:00 Horas del 13/06/2025	$ 39.596.(
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 03/12/2024	24:00 Horas del 13/12/2027	$ 6.599.4
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas del 13/12/2024	24:00 Horas del 13/12/2025	$ 39.596.(
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas del 13/12/2024	24:00 Horas del 13/12/2025	$ 39.596.(

Imprimir

Esta información debe coincidir con la póliza impresa. Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmundial.com.co o también pue 01 8000 111 935 - 3274712/13

seguros mundial®

tu compañía siempre

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPAROS

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:
(I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO;
(II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y
(III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

seguros mundial®

tu compañía siempre

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

seguros mundial® tu compañía siempre

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).
2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.
2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.
2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS. EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

5.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

LAS ENTIDADES SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVARAN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARA A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARA LAS NORMAS O CLAUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTE, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

C) HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO

ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA;

D) EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

7. COMPENSACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN, FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARA LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1417 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL. IGUALMENTE DISMINUIRÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

8. PAGO DEL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARA EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

8.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

8.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

8.3 PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARÁGRAFO. – DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOME POSESIÓN DE LA OBRA O CONTINÚE INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

9. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO AL RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

10. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

11. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

12. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRO LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS

15. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

16. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

17. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS _____DÍAS DEL MES DE_____ DE 20____

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	**EL TOMADOR/ASEGURADO**

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 800.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA PASA APF Asociación Panamericana de Fianzas Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **NB-100359847** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **CIBERTEC SAS** Asegurado o Beneficiario: **FISCALIA GENERAL DE LA NACION / FISCALIA GENERAL DE LA NACION ,** expedida por la Compañía en **04/12/2024,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BOGOTA a los **04** días del mes **DICIEMBRE** del año **2024.**

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	72203900

Fecha de Facturación	04/12/2024
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	
Póliza No.	NB–100359847
Periodo Facturado	03/12/2024 — 13/12/2027

Fecha Límite de Pago	03/01/2025
Prima (incluye gastos de expedición)	235.013,00
IVA	44.652,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	279.665,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CIBERTEC SAS
CRR. 9 # 59 – 91	901086031
Intermediario	MIDAS GROUP LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **03/01/2025** se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el articulo 731 del codigo de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	72203900

Fecha de Facturación	04/12/2024
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	
Póliza No.	NB–100359847
Periodo Facturado	03/12/2024 — 13/12/2027

Fecha Límite de Pago	03/01/2025
Prima (incluye gastos de expedición)	235.013,00
IVA	44.652,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	279.665,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CIBERTEC SAS
CRR. 9 # 59 – 91	901086031
Intermediario	MIDAS GROUP LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)000000722039O0(3900)000000279665(96)20250103

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)229900722039O0(3900)000000279665(96)20250103

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago · Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored
Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.12.04 15:34:20 -05:00

Código de Seguridad: ez1hSCyHpdGy31IBJHp/OA==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855630 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-86-PPSUSHR000000827-0001

No. PÓLIZA	NB-100092382	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	72203929	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	04/12/2024	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	05/12/2024	24:00 Horas Del	13/12/2024		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CIBERTEC SAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.086.031-6
DIRECCIÓN	CRR. 9 # 59 - 91	**TELÉFONO**	3122149334
ASEGURADO	CIBERTEC SAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.086.031-6
DIRECCIÓN	CRR. 9 # 59 - 91	**TELÉFONO**	3122149334
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	**No. DOC. IDENTIDAD**	
DIRECCIÓN		**TELÉFONO**	

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.FGN-NC-0315-20424 , CUYO OBJETO ES

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, SOPORTE, ASISTENCIA TECNICA Y ACTUALIZACIONES DE SOFWARE PARA EL EQUIPO DE RECOLECCION Y ANALISIS DE DATOS DE LOS PROVEEDORES DE REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CIBER CASE, PARA LA SELECCION DE CONTROL TELEMATICO DEL CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION - CTI DE LA FGN , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A FISCALIA GENERAL DE LA NACION COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CIBERTEC SAS, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE FISCALIA GENERAL DE LA NACION BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A FISCALIA GENERAL DE LA NACION COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	260.000.000,00	260.000.000,00	260.000.000,00	30.000,00
PATRONAL	260.000.000,00	260.000.000,00	260.000.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	260.000.000,00	260.000.000,00	260.000.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	260.000.000,00	260.000.000,00	260.000.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 260.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
AXEGURO LIMITADA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	30.000,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	30.000,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	6.650,00
TOTAL A PAGAR	$	41.650,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 04/12/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12/13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTIAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PAGA - APF

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL
APROBACIÓN DE GARANTÍA
SUBDIRECTOR GESTION CONTRACTUAL
FECHA APROBACIÓN: 4 - DIC - 2024
REVISÓ: SEBASTIAN CALDERON CARVAJAL

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 · **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	NB-100092382	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	72203929	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	04/12/2024	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	03/12/2024	24:00 Horas Del	13/12/2024		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL
DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE INFRAESTRUCTURA Y HSE

CONSULTA DE POLIZAS

Ramo

○ SOAT ◉ Cumplimiento ○ Judiciales ○ Arrendamiento ○ Otros Ramos

Certificado No.

72203929

El No. de certificado se encuentra ubicado en la parte superior central de su póliza. Ingrese los 8 dígitos.

☐ No soy un robot

Consultar Regresar

Si tu póliza fue emitida después del 20 de septiembre de 2021, por favor solicita la impresión de la misma:

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	ez1hSCyHpdGy31IBJHp/OA==		
Número de póliza	100092382	Número de anexo	0
Ramo	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - EN FAVOR DE	Fecha de expedición	4/12/2024
Inicio de vigencia Global	03/12/2024	Fin de vigencia Global	13/12/2024
Tomador	CIBERTEC SAS		
Asegurado	CIBERTEC SAS	Valor asegurado	260.000.000,0
		Movimiento	EXPEDICION

Objeto de póliza

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATI
EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.FGN-NC-0315-20424 , CUYO OBJETO ES

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, SOPORT
Y ACTUALIZACIONES DE SOFWARE PARA EL EQUIPO DE RECOLECCION Y ANALISIS DE DATOS DE LOS PROVEEDORE
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CIBER CASE, PARA LA SELECCION DE CONTROL TELEMATICO DEL CUERPO TE
INVESTIGACION - CTI DE LA FGN . - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A FISCALIA GENERAL DE LA NACION COM

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma A
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	00:00 Horas del 03/12/2024	24:00 Horas del 13/12/2024	$ 260.0
PATRONAL	00:00 Horas del 03/12/2024	24:00 Horas del 13/12/2024	$ 260.0
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	00:00 Horas del 03/12/2024	24:00 Horas del 13/12/2024	$ 260.0
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	00:00 Horas del 03/12/2024	24:00 Horas del 13/12/2024	$ 260.0

Imprimir

Esta información debe coincidir con la póliza impresa. Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmundial.com.co o también pue
01 8000 111 935 - 3274712/13

seguros mundial®



POLIZA DE SEGURO

De Responsabilidad Civil Extracontractual

Tu compañía siempre

CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES

AMPAROS

AMPARO BÁSICO-PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

(PLO)- CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y DENTRO DE LOS LIMITES Y SUBLIMITES ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA MISMA, LA COMPAÑÍA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA, POR LOS CUALES RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE EL CONTRATANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2347 DEL CÓDIGO CIVIL.

SE CONSTITUYEN COMO BENEFICIARIOS DE LA PRESENTE PÓLIZA LOS TERCEROS AFECTADOS QUE OSTENTAN LA CALIDAD DE VÍCTIMAS Y LA CONTRATANTE RESPECTO DE LAS INDEMNIZACIONES POR LAS QUE RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE FRENTE A TERCEROS. LA COBERTURA OTORGADA OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE BAJO LA MODALIDAD DE OCURRENCIA, ESTO ES, HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. LOS TÉRMINOS PARA RECLAMAR SE REGIRÁN POR LAS NORMAS DE PRESCRIPCIÓN APLICABLES PREVISTAS EN LA LEY.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, LA COBERTURA BÁSICA, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES OTORGADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR (CONTRATISTA) DERIVADA DE:

LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA Y EN LOS CUALES EL TOMADOR (CONTRATISTA) DESARROLLA LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO, INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE RAZONABLEMENTE FORMAN PARTE DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, TALES COMO:

1. POSESIÓN, MANTENIMIENTO O USO DE PREDIOS DE PROPIEDAD U OCUPADOS POR EL ASEGURADO, O QUE ÉSTE TENGA EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO DENTRO DE LOS FINES INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA BAJO EL TÍTULO "ACTIVIDAD DEL ASEGURADO" 2. LAS LABORES Y OPERACIONES NORMALES EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS DENTRO O FUERA DE SUS PREDIOS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2. LAS LABORES Y OPERACIONES NORMALES EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS DENTRO O FUERA DE SUS PREDIOS.

3. USO O MANEJOS DE ASCENSORES, ELEVADORES, ESCALERAS AUTOMÁTICAS, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO HAYA DADO A LOS MISMOS EL USO PERMITIDO DE ACUERDO CON SU TIPO Y CAPACIDAD Y HAYA CUMPLIDO ESTRICTAMENTE LAS NORMAS SOBRE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS.

4. LAS OPERACIONES, USO Y SERVICIO DE LOS RESTAURANTES QUE FUNCIONEN EN SUS PREDIOS.

5. INSTALACIONES SOCIALES (COMEDOR, CASINOS, CAFETERIAS, ETC.) Y DEPORTIVAS (CANCHAS DE FUTBOL, GIMNASIOS, PISCINAS, ETC.) DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE AL PERSONALO SERVICIO DEL ASEGURADO.

6. AVISOS Y VALLAS DENTRO DE LOS PREDIOS.

7. ANIMALES BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, DENTRO DE LA ZONA DE ACTIVIDAD DEL ASEGURADO.

8. LA POSESIÓN Y EL USO DENTRO DE LOS PREDIOS, DE INSTALACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO DE MÁQUINAS DE TRABAJO MONTACARGASY OTROS EQUIPOS NO ASEGURABLES EN EL RAMO DE AUTOMÓVILES.

9. LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SE DERIVE DE INCENDIO O EXPLOSIÓN QUE SE PRODUZCAN DENTRO DE LOS PREDIOS.

10. LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS, EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE VIGILANTES EMPLEADOS DEL ASEGURADO MISMO.

11. EXCURSIONES Y ACTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO (SIEMPRE QUE NO SEA SU ACTIVIDAD PRINCIPAL)

12. LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.

EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS COSTOS DEL PROCESO EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN CONTRA DE LA COMPAÑÍA O DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO DICHO ASEGURADO AFRONTE EL PROCESO CON CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA EXCEPTO SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O CULPA GRAVE O DE UN EVENTO QUE ESTÉ EXPRESAMENTE EXCLUÍDO EN LA PRESENTE PÓLIZA.
SIN EMBARGO, SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

INDEMNIZABLE POR LA COMPAÑÍA DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE SEGURO, ESTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL JUICIO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

EXCLUSIONES

QUEDA EXCLUÍDA DEL AMPARO BÁSICO, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES PLO, LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRAN EL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE:

1. DOLO O CULPA GRAVE DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO O DE SUS DEPENDIENTES. Y LOS PERJUICIOS CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD O POR PERSONAS QUE ESTÁN LIGADAS CON EL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS.

2. PERJUICIOS CAUSADOS A LAS PERSONAS O A LOS BIENES DEL CÓNYUGE O DE LOS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO CIVIL DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL DEL ASEGURADO. LA MISMA EXCLUSIÓN OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y MIEMBROS DEL CONSEJO O JUNTA DE ADMINISTRACIÓN O DIRECCIÓN DE ASEGURADO, O DE LOS PARIENTES DE DICHOS FUNCIONARIOS DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y SEGUNDO DE AFINIDAD.

3. CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD DEL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS DAÑOS CAUSADOS POR ENFERMEDAD DE ANIMALES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O TENIDOS O VENDIDOS POR EL.

4. TODOS LOS DAÑOS, SINIESTROS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN EL RESULTADO DE, O QUE TENGAN CONEXIÓN CON ALGUNO DE LOS EVENTOS MENCIONADOS A CONTINUACIÓN, INDEPENDIENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA AL SINIESTRO, YA SEA SIMULTÁNEAMENTE O EN CUALQUIER ORDEN DE SUCESIÓN:

A. GUERRA, INVACIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (CON O SIN DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, RESOLUCIÓN, INSURRECCIÓN CONMOCIONES CIVILES QUE REVELEN EL CARÁCTER DE REBELIÓN POPULAR, PODER MILITAR O USURPADO, O

B. ACTOS DE TERRORISMO. SE ENTIENDE POR TERRORISMO UN ACTO QUE INCLUYE, PERO NO

SE LIMITE AL USO DE FUERZA O VIOLENCIA Y/O SU AMENAZA POR PARTE DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO(S) DE PERSONAS QUE O BIEN ACTÚAN SOLAS O POR ENCARGO O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN(ES) O GOBIERNO(S) Y QUE SEA SOMETIDO POR RAZONES POLÍTICAS, RELIGIOSAS, IDEOLÓGICAS O SIMILARES, INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUENCIAR EN EL GOBIERNO Y/O CREAR TEMOR Y MIEDO EN LA OPINIÓN PUBLICA O PARTE DE LA MISMA.

SE EXCLUYEN TAMBIÉN DAÑOS, SINIESTROS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN EL RESULTADO DE O QUE TENGAN CONEXIÓN CON CUALQUIER MEDIDA TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O QUE ESTE EN CUALQUIER FORMA RELACIONADA CON LOS PUNTOS ARRIBA MENCIONADOS.

SI LA COMPAÑÍA ALEGARA QUE, POR RAZÓN DE LO DEFINIDO EN ESTA EXCLUSIÓN, EL DAÑO, EL SINIESTRO, LOS COSTOS O GASTOS NO QUEDASEN ENCUBIERTOS POR ESTE SEGURO, ENTONCES LA CARGA DE PRUEBAS EN CONTRA ESTARÁ A CARGO DEL ASEGURADO.

EN EL CASO QUE ALGUNA PARTE DE ESTE ANEXO SEA CONSIDERADA INVÁLIDA O NULA, ENTONCES LA PARTE RESTANTE SI QUEDARA EN VIGOR Y SURTIRÁ EFECTOS.

5. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR RIESGOS ATÓMICOS O NUCLEARES, CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA O FISIÓN NUCLEAR.

6. DAÑOS ORIGINADOS POR UNA CONTAMINACIÓN PAULATINA DEL MEDIO AMBIENTE U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO O SUBSUELO O BIEN POR RUIDOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, REPENTINO E IMPREVISTO.

7. SINIESTROS OCASIONADOS POR PARTICIPACIÓN ENDEPORTES O COMPETENCIAS DE TODA ÍNDOLE, ASÍ COMO EN SUS ENTRENAMIENTOS O PREPARATIVOS.

8. LOS DAÑOS, PÉRDIDAS O AVERÍAS QUE SE PRODUZCAN EN OBJETOS TRANSPORTADOS POR AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES O AERONAVES.

9. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O POR MORA DE LAS OBLIGACIONES DE CONTRATOS O CONVENIOS QUE GENEREN RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

10. SE EXCLUYEN TODOS AQUELLOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO MATERIAL O PERSONAL.

11. EL INCUMPLIMIENTO DE CONVENIOS O CONTRATOS.

12. DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS POR EL USO Y/O TRANSMISIÓN DE DATOS, MANIPULACIÓN /O PERDIDAS DE DATOS Y LOS PERJUICIOS DIRECTOS OCASIONADOS POR LA IMPLEMENTACIÓN Y/O APLICACIÓN DE SOFTWARE.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

13. DAÑOS O DESAPARICIÓN DE AUTOMÓVILES BAJO CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO.

14. DAÑOS O DESAPARICIÓN DE BIENES BAJO CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO.

15. DAÑOS CAUSADOS POR LA EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y USO DE ASBESTO Y/O AMIANTO O DE PRODUCTOS HECHOS ENTERA O PRINCIPALMENTE DE DICHAS SUSTANCIAS.

16. ENFERMEDADES PROFESIONALES.

17. RIESGOS RELACIONADOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA, A PRODUCTOS PARA AERONAVES, SUS PIEZAS O A APARATOS DESTINADOS A LA REGULACIÓN DEL TRÁFICO AÉREO; RIESGOS RELACIONADOS A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA – TÉCNICA DE AEROPUERTOS, INCLUYENDO LOS RIESGOS DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS; CUALQUIER DAÑO OCASIONADO A AERONAVES, INSTALACIONES O EQUIPO AEROPORTUARIO.

18. RIESGOS DE FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE EXPLOSIVOS.

19. RIESGOS DE EXTRACCIÓN REFINAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL, INCLUYENDO OLEODUCTOS Y GASODUCTOS.

20. DAÑOS A POZOS PETROLEROS, DAÑOS A TANQUES PETROLEROS Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES, BLOW OUT, CRATERIZACIÓN Y PÉRDIDA DE CONTROL, DAÑOS A CUALQUIER TIPO DE PETROLEO CRUDO Y/O A CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETROLEO, RIESGOS OFF SHORE.

21. SINIESTROS OCURRIDOS DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS A CARGO DEL TOMADOR (CONTRATISTA).

22. DAÑOS A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTES ORIGINADOS EN ERRORES DE DISEÑO DE LAS VÍAS O POR FALTA DE MANTENIMIENTO.

23. LA COBERTURA PARA DAÑOS PATRIMONIALES PUROS.

24. RC MARÍTIMA / RC FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES, INSTALACIONES PORTUARIAS Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES.

25. RECLAMACIONES RELACIONADAS CON CAMPOS ELECTROMAGNÉCTICOS (CEM) / RADIACIÓN ELECTROMAGNÉTICA (REM).

26. PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO FÍSICO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

27. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES Y MISIONES DEL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL.

28. RECLAMACIONES DERIVADAS DE SINIESTROS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

29. RESPONSABILIDADES IMPUTABLES AL TOMADOR (CONTRATISTA) DE ACUERDO CON EL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, O LAS NORMAS SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA O DE CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN LEGAL COMPLEMENTARIA O REGLAMENTARIA DE DICHAS NORMAS.

30. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL TOMADOR (CONTRATISTA), O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUJERAN DESPUÉS DE LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCIÓN O DE LA PRESTACION DE TAL SERVICIO.

31. LABORES REALIZADAS POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL TOMADOR (CONTRATISTA) O VINCULADOS A ESTE EN VIRTUD DE CONVENIOS O CONTRATOS DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE COMERCIAL.

32. DAÑOS A BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS QUE EL ASEGURADO MANTENGA BAJO SU CUIDADO, TENENCIA O CONTROL A CUALQUIER TÍTULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO.

33. RECLAMACIONES DERIVADAS DE SINIESTRO QUE EL ASEGURADO O UNA PERSONA ENCARGADA POR EL, HAYAN OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHÍCULO MOTOR, BICICLETAS, LOCOMOTORAS, UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE, O BIEN RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHÍCULOS TERRESTRES, ACUÁTICOS O AÉREOS.

34. RECLAMACIONES ENTRE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE APAREZCAN CONJUNTAMENTE MENCIONADAS COMO "EL ASEGURADO" EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

35. RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS, COMBUSTIBLES, Y MATERIAS RELACIONADAS CON FUEGOS ARTIFICIALES Y QUEMA DE LOS MISMOS.

36. RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA UNIÓN Y MEZCLA O DE LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

37. DAÑOS CAUSADOS A TUBERÍAS Y CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS.

38. NINGÚN TIPO DE DAÑO SUFRIDO POR LAS PROPIEDADES ADYACENTES A LOS PREDIOS DONDE EJERZA SU ACTIVIDAD EL ASEGURADO Y/O TOMADOR, NI LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA AFECTACIÓN DE TALES PREDIOS.

39. RECLAMACIONES DERIVADAS DE HURTO SIMPLE O HURTO CALIFICADO.

40. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).

CONDICIÓN SEGUNDA. – DEFINICIONES

ASEGURADO:
ES LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE FIGURA COMO TAL EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

SINIESTRO:
ES TODO HECHO EXTERNO, ACCIDENTAL REPENTINO, ACAECIDO E IMPREVISTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUE HAYA CAUSADO UN DAÑO O QUE PUEDA DAR ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CONTRA EL ASEGURADO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA.

DEDUCIBLE:
ES LA SUMA O EL PORCENTAJE QUE SE DEDUCE DEL MONTO DE CADA INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO Y QUE SIEMPRE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO.

VIGENCIA:
ES EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LAS FECHAS DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN LAS CUALES APARECEN SEÑALADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

CONDICIÓN TERCERA. – PAGO DE RECLAMACIONES

LA COMPAÑÍA EFECTUARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN U OBJETARÁ EL PAGO DE LA MISMA, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO, EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES O EL BENEFICIARIO ACREDITEN AUN EXTRAJUDICIALMENTE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CONDICIÓN CUARTA. – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

EL TOMADOR ESTA OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR LA COMPAÑÍA. LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE CONOCIDAS POR LA COMPAÑÍA, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MAS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO SI EL TOMADOR HA ENCUBIERTO POR CULPA, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.

SI LA INEXACTITUD O RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR, EL PRESENTE CONTRATO CONSERVARÁ SU VALIDEZ, PERO LA COMPAÑÍA SOLO ESTARÁ OBLIGADA, EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA EQUIVALENTE AL QUE LA TARIFA O LA PRIMA ESTIPULADA EN EL CONTRATO REPRESENTE RESPECTO DE LA TARIFA O LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

PARÁGRAFO. – RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ANTERIORES, LA COMPAÑÍA TENDRÁ DERECHO A RETENER LA TOTALIDAD DE LA PRIMA A TÍTULO DE PENA.

CONDICIÓN QUINTA. – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

EL ASEGURADO O EL TOMADOR, SEGÚN EL CASO, ESTÁN OBLIGADOS A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD EL ASEGURADO O EL TOMADOR DEBERÁN COMUNICAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SIGNIFIQUE AGRAVACIÓN DEL RIESGO O VARIACIÓN DE SU IDENTIDAD LOCAL. TAL NOTIFICACIÓN DEBE HACERSE CON ANTELACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS A LA FECHA DE MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SI ESTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR, Y SI LE ES EXTRAÑA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DÍAS CONTADOS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN. NOTIFICADA LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO, LA COMPAÑÍA PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONDICIÓN SEXTA. – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

LUGAR A INDEMNIZACIÓN CONFORME A ESTE SEGURO, EL ASEGURADO DEBERÁ:

6.1. DAR AVISO A LA COMPAÑÍA DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER SU OCURRENCIA.

6.2. EN CASO DE RECLAMACIÓN EL BENEFICIARIO DEBERÁ ACREDITAR ANTE LA ASEGURADORA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY COLOMBIANA.

6.3. EN LOS CASOS EN QUE SE PRESENTE AL ASEGURADO CUALQUIER RECLAMACIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA POR RESPONSABILIDAD CIVIL AMPARADA POR LA PÓLIZA, EL ASEGURADO DEBERÁ INFORMAR TAL HECHO A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA O DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA INSTAURADA EN SU CONTRA Y ABSTENERSE DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ABOGADO, HASTA QUE NO RECIBA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA.

6.4. INFORMAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE TODA RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE TERCEROS O PARIENTES DAMNIFICADOS O DE SUS CAUSAHABIENTES Y ACATAR LAS INSTRUCCIONES QUE ESTA LE IMPARTA AL RESPECTO.

6.5. EJECUTAR DENTRO DE SUS POSIBILIDADES TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR LA EXTENSIÓN O AGRAVACIÓN DEL HECHO QUE ORIGINE O PUEDA ORIGINAR UNA RESPONSABILIDAD A SU CARGO.

CUANDO EL ASEGURADO NO CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES, LA COMPAÑÍA DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

CONDICIÓN SÉPTIMA. – LÍMITE ASEGURADO

LOS LÍMITES ASEGURADOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, POR SINIESTRO TANTO PARA CADA EVENTO (SINIESTRO) COMO EN EL AGREGADO O VIGENCIA DE LA PÓLIZA CONSTITUYE EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPOSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA. LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA LOS AMPAROS ADICIONALES SON SUBLÍMITES DENTRO DEL VALOR ASEGURADO TOTAL Y EL AMPARO BÁSICO NO OPERA EN ADICIÓN A ÉL.

PARÁGRAFO, VARIOS DAÑOS PRODUCIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y PROCEDENTES DE LA MISMA CAUSA (DAÑOS EN SERIE), SERÁN CONSIDERADOS COMO UN SOLO SINIESTRO OCURRIDO, EL CUAL A SU VEZ SE TENDRÁ COMO REALIZADO EN EL MOMENTO EN QUE OCURRA EL PRIMER DAÑO DE LA SERIE. EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO BÁSICO (PLO) Y DE LOS AMPAROS ADICIONALES ASÍ COMO LOS DEDUCIBLES PACTADOS SERÁN CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

CONDICIÓN OCTAVA. – GARANTÍAS.

SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA, EL ASEGURADO NO PODRÁ INCURRIR EN GASTO ALGUNO, ASUMIR OBLIGACIONES, NI HACER PAGOS, NI CELEBRAR ARREGLOS O TRANSACCIONES CON LA VÍCTIMA DEL DAÑO O SUS CAUSAHABIENTES, NI RECONOCER ANTE ELLOS SU PROPIA RESPONSABILIDAD. ESTA ÚLTIMA DISPOSICIÓN NO COMPRENDE LA DE DECLARAR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE SOBRE LA MATERIALIDAD DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL SINIESTRO.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS COMPROMISOS O GARANTÍAS DARÁ LUGAR A LA SANCIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CONDICIÓN NOVENA. – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

LA COMPAÑÍA QUEDARÁ RELEVADA DE TODA RESPONSABILIDAD Y EL ASEGURADO PERDERÁ TODO DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN EN CUALQUIERA DE LOS CASOS SIGUIENTES:

9.1. POR MALA FÉ DEL ASEGURADO O DEL BENEFICIARIO EN LA RECLAMACIÓN O COMPROBACIÓN DEL DERECHO AL PAGO DE DETERMINADO SINIESTRO.

9.2. POR OMISIÓN MALICIOSA, POR PARTE DEL ASEGURADO, DE SU OBLIGACIÓN DE DECLARAR A LA COMPAÑÍA CONJUNTAMENTE CON LA NOTICIA DEL SINIESTRO, LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE EL MISMO INTERÉS ASEGURADO.

9.3. POR RENUNCIA POR PARTE DEL ASEGURADO, A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CONDICIÓN DÉCIMA. – INSPECCIÓN.

LA COMPAÑÍA ESTARÁ FACULTADA PARA INSPECCIONAR LAS PROPIEDADES Y OPERACIONES DEL ASEGURADO. ASÍ MISMO, PODRÁ EXAMINAR LOS LIBROS Y REGISTROS CON EL FIN DE EFECTUAR COMPROBACIONES ACERCA DE LOS DATOS QUE SIRVEN DE BASE PARA EL CÁLCULO DE PRIMAS. ESTA FACULTAD SUBSISTIRÁ DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y POR UN AÑO MÁS, CONTADO A PARTIR DE SU VENCIMIENTO DEFINITIVO.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA. – REVOCACIÓN DEL SEGURO.

EL SEGURO OTORGADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, PODRÁ SER REVOCADO:

11.1 POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO MEDIANTE AVISO ESCRITO A LA COMPAÑÍA, EN CUYO CASO LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SEGURO NO TRANSCURRIDO CONFORME A LA TARIFA DE CORTO PLAZO.

11.2 POR VOLUNTAD DE LA COMPAÑÍA MEDIANTE AVISO ESCRITO QUE ESTA DARÁ AL ASEGURADO CON UNA ANTELACIÓN NO MENOS DE DIEZ (10) DÍAS DIRIGDO A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ A PRORRATA LA PARTE DE PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE SEGURO NO TRANSCURRIDO.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA. – SUBROGACIÓN.

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y POR MINISTERIO DE LA LEY, LA COMPAÑÍA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA INDEMNIZADA, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA. – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS.

EN EL CASO DE PLURALIDAD O DE COEXISTENCIA DE SEGUROS. LOS ASEGURADOS DEBERÁN SOPORTAR LA INDEMNIZACIÓN EN PROPORCIÓN A LA CUANTÍA DE SUS RESPECTIVOS CONTRATOS, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA ACTUADO DE BUENA FÉ LA MALA FÉ EN LA CONTRATACIÓN DE ESTOS PRODUCE LA NULIDAD DEL CONTRATO. EN TODO CASO, EL TOMADOR AL SOLICITAR EL SEGURO DEBERÁ DECLARAR LOS SEGUROS COEXISTENTES. EL TOMADOR DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA LOS SEGUROS DE IGUAL NATURALEZA QUE CONTRATE SOBRE EL MISMO

INTERÉS DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN. LA INOBSERVACIÓN DE ESTA OBLIGACIÓN PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, A MENOS QUE EL VALOR CONJUNTO DE LOS EGUROS NO EXCEDA EL MONTO EFECTIVO DEL PERJUICIO PATRIMONIAL OCASIONADO, EN CUYO CASO, CADA UNA DE LAS COMPAÑÍAS RESPONDERÁ PROPORCIONALMENTE DE ACUERDO CON EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO ESTABLECIDO EN CADA PÓLIZA.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA. – PAGO DE PRIMA.

EL TOMADOR DEL SEGURO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA Y DEBERÁ HACERLO A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA, O SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA. – NOTIFICACIONES.

CUALQUIER DECLARACIÓN QUE DEBAN HACER LAS PARTES POR EJECUCIÓN DE LAS ESTIPULACIONES ANTERIORES, DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO CON EXCEPCIÓN DE LO DICHO EN LA CONDICIÓN SEXTA PARA EL AVISO DE SINIESTRO Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA DEL ENVÍO DEL AVISO ESCRITO POR CORREO RECOMENDADO O CERTIFICADO, DIRIGIDO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA POR LAS PARTES.

TAMBIÉN SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA DE "RECIBIDO" CON LA FIRMA RESPECTIVA DE LA PARTE DESTINATARIA

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA. – DOMICILIO.

PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA MATERIA.

EL TOMADOR

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
CALLE 33 No. 6B – 24 PISOS 2 Y 3, PBX 285 5600.
BOGOTA, DC – COLOMBIA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

AMPAROS ADICIONALES AL AMPARO BÁSICO, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

POR MEDIO DE LA CONTRATACIÓN DE LOS AMPAROS ADICIONALES DESCRITOS A CONTINUACIÓN SE AMPARAN LOS EVENTOS ALLI DESCRITOS, LOS PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES. LA CONTRATACIÓN DE CADA UNO DE ESTOS AMPAROS Y SU VALOR ASEGURADO SE HARÁ CONSTAR EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRAN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTA INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL TOMADOR (CONTRATISTA) POR LO CUALES RESULTARE CIVILMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2347 DEL CÓDIGO CIVIL.

DEFINICIÓN: POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES SE ENTENDERÁ TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE REALICE LABORES PARA EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN DESARROLLO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. EXCLUSIONES: EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y SALVO CONVENIO EXPRESO EN CONTRARIO, NO SE AMPARA LAS LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES PROVENIENTES DE:

a) TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO, TENENCIA O CONTROL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

b) TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO, TENENCIA O CONTROL DE AEROPLANOS, AVIONES, EMBARCACIONES, BOTES, ETC.

c) EMPRESAS DE VIGILANCIA.

d) TODA RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIA E INDEPENDIENTE.

e) DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES ESTÉN O HAYAN ESTADO TRABAJANDO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

F) DAÑOS CAUSADOS A LAS PERSONAS O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

g) LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIÓNES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

AMPARO PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA COMO CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE DE TRABAJO Y OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD SOCIAL DEBEN SER TRASLADADAS POR EL EMPLEADOR A LAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES Y EN NINGÚN EVENTO CUBRE PRESTACIONES SOCIALES NI OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL.

SOLO SERÁN EXIGIBLES BAJO EL PRESENTE SEGURO LAS INDEMNIZACIONES A QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO TENGAN DERECHO LOS TRABAJADORES, SIEMPRE EN EXCESO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO SOAT.

EXCLUSIONES:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

- ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.
- ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

DEFINICIONES:

a) **TRABAJADOR:** SE ENTIENDE POR TRABAJADOR TODA PERSONA QUE PRESTA AL TOMADOR (CONTRATISTA) UN SERVICIO PERSONAL, MEDIANTE REMUNERACIÓN Y BAJO SU PERMANENTE DEPENDENCIA O SUBORDINACIÓN.

b) **ACCIDENTE DE TRABAJO:** SE ENTIENDE POR ACCIDENTE DE TRABAJO TODO SUCESO IMPRESVISTO Y REPENTINO QUE SOBREVENGA POR CAUSA O CON OCASIÓN DEL TRABAJOY QUE PRODUZCA AL TRABAJADOR UNA LESIÓN ORGÁNICA O PERTURBACIÓN FUNCIONAL PERMANENTE O PASAJERA Y QUE NO HAYA SIDO PROVOCADO DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DE LA VÍCTIMA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR (CONTRATISTA) COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, EN DESARROLLO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

PARA TODOS LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE ENTENDERÁ COMO VEHÍCULO TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUE O SEMIREMOLQUE MANTENIDO POR EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO O DE COMODATO, Y QUE SE REQUIERA UNA PLACA PARA MOVILIZARSE EN VÍAS PÚBLICAS.

LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LOS SIGUIENTES LÍMITES POR EVENTO: $50.000.000 PARA DAÑOS MATERIALES; $50.000.000 PARA LESIONES O MUERTE A UNA PERSONA Y $100.000.000 PARA LESIONES O MUERTE A DOS O MÁS PERSONAS. INDEPENDIENTE QUE EL VEHÍCULO QUE OCASIONE EL DAÑO ESTE O NO ASEGURADO POR UNA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES. EN ESTE ÚLTIMO EVENTO LOS LÍMITES DESCRITOS OPERARÁN COMO DEDUCIBLE.

EXCLUSIONES

EL PRESENTE ANEXO NO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL TOMADOR (CONTRATISTA) PROVENIENTE DE:

a) LA UTILIZACIÓN DEL CUALQUIER AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

b) LOS DAÑOS POR PÉRDIDAS. AVERÍA O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE PRODUZCA EN LOS OBJETOS TRANSPORTADOS POR LOS AUTOMOTORES MATERIA DEL PRESENTE AMPARO.

c) LA UTILIZACIÓN EN EL GIRO DE LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE SUSTRABAJADORES.

d) DAÑOS O DESAPARICIÓN DE LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS, SUS ACCESORIOS O CONTENIDO, O LA CARGA TRANSPORTADA.

e) PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALESVEHÍCULOS AUTOMOTORES, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO
ESTE AMPARO.



GASTOS MEDICOS

ESTE AMPARO CUBRE LOS GASTOS MEDICOS INMEDIATOS DE EVENTOS MENORES (ATENCION DE URGENCIAS) SURGIDOS CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SURGA DE HECHOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA, HASTA POR LA SUMA ASEGURADA DESCRITA EN EL CUADRO DE AMPAROS CON LOS LIMITES TAMBIEN ALLI DESCRITOS O EN EL OBJETO DE LA MISMA.

SI LA PRESENTE COBERTURA ES AFECTADA POR UN ACCIDENTE DE TRANSITO OPERARA EN EXCESO DEL SOAT Y DE LOS SEGUROS QUE TENGAN LOS VEHICULOS.

LA PRESENTE COBERTURA NO SERA SUSCEPTIBLE DE APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.



RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE), DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SURGA POR RECLAMACIONES HECHAS ENTRE LAS PARTES QUE FIGUREN Y OSTENTEN LA CALIDAD DE ASEGURADOS EN LA PRESENTE POLIZA.

ESTA COBERTURA OPERA ÚNICAMENTE ENTRE LOS QUE FIGURAN COMO ASEGURADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, CONSIDERÁNDOLOS TERCEROS ENTRE SÍ.



DISPOSICION LEGAL

EN LAS MATERIAS, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTOS Y RESUELTOS CON EL PRESENTE CLAUSULADO, EL CUAL ES LEY PARA LAS PARTES, SE APLICARAN LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTENIDAS EN LAS LEYES COLOMBIANAS SOBRE LA MATERIA.



GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL

LA COMPAÑÍA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 1128 DEL CODIGO DE COMERCIO RESPONDERÁ AÚN EN EXCESO DEL VALOR ASEGURADO, POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O LA DEL ASEGURADO, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

A. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

B. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE LA ASEGURADORA, Y

C. SI LA CONDENA Y POR ENDE LA INDEMNIZACION POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS AL TERCERO AFECTADO Y A CARGO DEL ASEGURADO EXCEDE EL LIMITE ASEGURADO, LA ASEGURADORA SÓLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DE DEFENSA EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

SE DEJA EXPRESO QUE EN NIGUN MOMENTO LA PRESENTE POLIZA CUBRE EL PAGO DE LA CONSTITUCION DE CAUCIONES O FIANZAS.

EL TOMADOR

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
CALLE 33 No. 6B – 24 PISOS 2 Y 3, PBX 285 5600.
BOGOTA, DC – COLOMBIA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

VIGILADO

seguros mundial®

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



POLIZA DE SEGURO

De Responsabilidad Civil Extracontractual

seguros mundial

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	72203929

Fecha de Facturación	04/12/2024	**Fecha Límite de Pago**	03/01/2025
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		**Prima** (incluye gastos de expedición)	35.000,00
Póliza No.	NB–100092382	**IVA**	6.650,00
Periodo Facturado	03/12/2024 – 13/12/2024	**VALOR TOTAL A PAGAR $**	41.650,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CIBERTEC SAS
CRR. 9 # 59 – 91	901086031
Intermediario	AXEGURO LIMITADA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **03/01/2025** se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	72203929

Fecha de Facturación	04/12/2024	**Fecha Límite de Pago**	03/01/2025
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		**Prima** (incluye gastos de expedición)	35.000,00
Póliza No.	NB–100092382	**IVA**	6.650,00
Periodo Facturado	03/12/2024 – 13/12/2024	**VALOR TOTAL A PAGAR $**	41.650,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CIBERTEC SAS
CRR. 9 # 59 – 91	901086031
Intermediario	AXEGURO LIMITADA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)000000722039 29(3900)000000041650(96)20250103

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990072203929(3900)000000041650(96)20250103

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago · Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored
Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

DE-30000
20216200000101

CIRCULAR - No. 0005

PARA: SUBDIRECTORES REGIONALES DE APOYO
FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES,
SUBDIRECCION NACIONAL DE BIENES
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACIÓN DE SEDES
SUPERVISORES DE CONTRATOS

DE: DIRECCIÓN EJECUTIVA

ASUNTO: RADICACION FACTURA POR SUMINISTRO DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Bogotá, D.C. Bogotá D.C., 26 de enero de 2021

En atención a la política de austeridad, eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, la cual debe prevalecer en todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y en este caso, para el pago de facturas, es necesario precisar que la demora en los pagos que genere la obligación de reconocer intereses de mora, puede dar lugar a responsabilidad disciplinaria y/o responsabilidad fiscal y por lo tanto, es importante reiterar los lineamientos para el trámite presentación y pago de las facturas a cargo de la entidad por el suministro de bienes o la prestación de servicios incluidos los servicios públicos:

1. La factura debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos y las normas vigentes.

2. La factura debe venir acompañada con los documentos establecidos en la FGN-AP06-G-03 GUIA PARA TRAMITE Y PAGO DE OBLIGACIONES, no se debe dar trámite a ninguna factura sin el cumplimiento de los requisitos.

3. Los supervisores de los contratos celebrados por la Fiscalía General de la Nación y/o el Fondo Especial de Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, tienen el deber de informar a los contratistas la obligación de cumplir con el procedimiento de aprobación de facturas a través del SECOP II cumpliendo la guía:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190621guiaqcgestioncontractualentidadestatalv2.pdf

4. **Los supervisores** de los contratos celebrados por la Fiscalía General de la Nación y/o el Fondo Especial de Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, tienen la OBLIGACION **de radicar las facturas según la guía FGN-AP06-G-03 GUIA PARA TRAMITE Y PAGO DE OBLIGACIONES, al correo electrónico grupo.cuentas@fiscalia.gov.co, para el trámite de cuentas del nivel central y del FEAB.**

 La Subdirección Nacional Financiera tiene la obligación de verificar el cumplimiento oportuno de esta obligación y reportar a la Dirección de Control Disciplinario en el evento de encontrarse de detectar omisión por parte del supervisor.

5. Los Subdirectores Regionales de Apoyo de la Fiscalía General de la Nación, deben dar estricto cumplimiento a las disposiciones en materia de tramite de aprobación y pago de facturas, de conformidad con lo enunciado en la presente circular, así como de informar y socializar la dirección de correo electrónico que sea dispuesta en cada Regional para el trámite de radicación de las facturas.

6. Las Subdirecciones Regionales de Apoyo y demás dependencias de la Fiscalía General de la Nación que participan en el proceso para el pago de servicios públicos domiciliarios, deberán hacer uso de las plataformas digitales de manera preferente e inscribirse, con el ánimo de obtener de manera oportuna la factura o ingresar al portal de la empresa de servicio público. Así mismo, gestionar la vinculación de las cuentas de los predios, a través de una cuenta corporativa, para disminuir el número de facturas a tramitar.

7. Las Subdirecciones Regionales de Apoyo y demás dependencias que realizan trámites de pago de servicios públicos domiciliarios, tienen el deber de realizar seguimientos de autocontrol, con la periodicidad que corresponda a los periodo de consumo y corte de facturación, con el fin de determinar la fecha de recibo de la factura y pago oportuno.

8. Cuando hubiere lugar a reclamación por los conceptos facturados o por el cobro de intereses moratorios, el servidor que tenga a su cargo el tramite de facturación deberá tramitar la petición ante la empresa competente dentro de los términos establecidos por la Ley y proceder a dar trámite de pago a la factura, con el documento de ajuste que expidan las empresas de servicios públicos, adjunto a la factura que se reclama.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

DE-30000
20216200000101
0005

9. Es necesario señalar que el cobro de interés moratorios en contra de la Entidad, genera la compulsa de copias ante la Dirección de Control Disciplinario para que se adelanten los procesos a que haya lugar.

10. La factura de cobro de servicios públicos es el único documento autorizado para adelantar el trámite de pago, y en consecuencia no se aceptarán cupones para trámites de pago, a excepción de los periodos en que se haya presentado una reclamación, cupón al cual debe anexarse el informe del funcionario responsable del trámite de pago de servicios públicos.

11. Las Subdirecciones Regionales y demás oficinas responsables del trámite y pago de obligaciones, deberán garantizar el archivo físico de las órdenes de pago y sus soportes originales, una vez se realice el pago respectivo, en cumplimiento de la Circular No.0048 de 2020, expedida por la Subdirección de Gestión Documental.

Cordialmente,

ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO
Directora Ejecutiva

YUI ANGELA MORALES ESPINOSA
Subdirectora Financiera

Proyectó: Yomali Bulla
Revisó: Claudia Patricia Mendoza